

1 **ACTA 248-13**
2 **Sesión Ordinaria 165**
3

4 Acta número doscientos cuarenta y ocho correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento sesenta
5 y cinco, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil
6 dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve
7 horas del lunes veinticuatro de junio del dos mil trece, con la asistencia de las siguientes personas:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

REGIDORES SUPLENTE

10
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
15 Pedro Toledo Quirós (PML)
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)

Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18
19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

SÍNDICOS SUPLENTE

20
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
23 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24
25 **PRESIDE LA SESIÓN**

Sr. Max Gamboa Zavaleta

26
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

28
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
31 **Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación**
32 **Institucional.**

33
34 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

35
36 Marcelo Azúa Córdova (PLN)
37 Juan Carlos Arguedas Solís (PML)

Regidor Suplente
Regidor Suplente

38
39 **ORDEN DEL DÍA:**

40
41 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

42 **1) Atención a la Administración Municipal para referirse al proyecto “Escazú Cantón**
43 **Amigo de la Infancia”.**

44 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 246.**

45 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

1 **IV. MOCIONES.**

2 **V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

3 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6

7 A las diecinueve horas con tres minutos el Presidente Municipal sustituye a la regidora Ana Cristina
8 Ramírez, quien aún no ha ingresado al Salón de Sesiones, por la regidora Ana Guiceth y somete a
9 votación una moción para incluir en el orden del día la juramentación del señor Robert Blau Weinstok
10 como representante municipal ante la Fundación Ayni. Se aprueba por unanimidad.

11

12 La regidora Ana Cristina Ramírez ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con cinco
13 minutos.

14

15 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

16

17 **Inciso 1. Juramentación del señor Robert Blau Weinstok como representante municipal ante la**
18 **Fundación Ayni.**

19

20 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor ROBERT BLAU WEINSTOK, con cédula
21 número 1-0494-0154, como representante de la Municipalidad de Escazú ante la “FUNDACIÓN
22 AYNI”

23

24 **Inciso 2. Atención a la Administración Municipal para referirse al proyecto “Escazú Cantón**
25 **Amigo de la Infancia”.**

26

27 La Vicealcaldesa Luisiana Toledo señala que hace aproximadamente un mes y medio el Concejo
28 aprobó la incorporación de la Municipalidad de Escazú al proyecto “Escazú Cantón Amigo de la
29 Infancia”. Indica que uno de los compromisos asumidos por la Municipalidad es que el proyecto sea
30 asumido por las personas a quienes va enfocado. Menciona que se realizaron varias reuniones con
31 niños y niñas de centros educativos públicos y privados del cantón en las que se les dio a conocer el
32 proyecto. En compañía de niños y niñas estudiantes de escuelas del cantón, realiza la siguiente
33 exposición sobre la propuesta que se va a presentar el día viernes de esta semana a la UNICEF.

34

35 **ESCAZÚ CANTÓN AMIGO DE LA INFANCIA**

36

37 **PILAR 1. PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

38

39 **Proyecto 1. Creación del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia.**

40

41 Significa un grupo de niños que representarán a los otros niños del cantón sobre las necesidades y
42 beneficios de los niños y adolescentes: como en la salud, educación y deporte.

43

44 Se tomarán acciones como:

45

- 1 1. Capacitar y motivar a los adolescentes y niñez en temas como violencia y no usar droga.
- 2 2. Compartir con los niños y adolescentes de otras edades, en el deporte, fiestas del cantón
- 3 (payasos, marimbas, guitarra, bailes).
- 4

5 Elección del Consejo Consultivo de la niñez y adolescencia:

6
7 Escoger niños y adolescentes para que pertenezcan al Consejo Consultivo.

8
9 Forma de elección y vigencia de nombramiento:

- 10
- 11 • Cada 1 año
- 12 • Votación: Día del Niño o Día de la Juventud
- 13 • Se pueden postular niños y adolescentes desde los 7 años hasta los 16.
- 14 • Que permanezcan niños y niñas de las comunidades
- 15 • El Consejo Consultivo puede reelegirse
- 16

17 **Proyecto 2. Crear la Escuela de liderazgo y participación ciudadana para niños (as) y población**
18 **adolescente, para capacitar en liderazgo y participación ciudadana.**

19
20 Aprender de varios temas para enseñar a niños y adolescentes: Drogadicción, alcoholismo, maltrato
21 infantil y la importancia de estudiar.

22
23 Acciones a tomar en cuenta:

- 24
- 25 1. La Escuela de Liderazgo establecerá un espacio para identificar las necesidades de la niñez y
- 26 adolescencia.
- 27 2. Tener una lista de los grupos organizados de niños(as) y adolescentes: Para invitarlos a las
- 28 actividades y formar proyectos.
- 29 3. Crear programas a la niñez y adolescencia en temas como: Valores, respeto, maltrato infantil.
- 30 4. Brindar charlas a los profesores (as) sobre los temas de la niñez y adolescencia.
- 31

32 **PILAR 2. DESARROLLO DE UNA INSTANCIA MUNICIPAL DE DERECHOS DE LA**
33 **NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

34
35 **Proyecto 1. Crear en la municipalidad una oficina que atienda las inquietudes y necesidades de**
36 **la niñez y adolescencia con coordinación del Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia.**

37
38 **PILAR 3. IMPULSAR UN MARCO NORMATIVO Y POLÍTICO DE LA INFANCIA EN LA**
39 **MUNICIPALIDAD QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA**
40 **NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

41
42 **Proyecto 1. Crear la Política Cantonal de Niñez y Adolescencia con el visto bueno del Consejo**
43 **Consultivo de Niñez y Adolescencia.**

44
45 La Municipalidad y Consejo Consultivo asumen el compromiso de trabajar juntos para darles una

1 mejor calidad de vida a los niños (as) y adolescentes.

2

3 **PILAR 4. INFORME PERIÓDICO SOBRE ESTADO DE LA INFANCIA.**

4

5 **Proyecto. La Municipalidad realizará un diagnóstico: Consiste en una serie de preguntas para**
6 **ver cuales son las necesidades que tienen los niños(as) y adolescentes.**

7

8 El diagnóstico se actualizará, para crear programas a la niñez y adolescencia.

9

10 **PILAR 5. PROCESOS DE COORDINACIÓN QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE**
11 **LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA SALUD, EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN**
12 **ESPECIAL.**

13

14 **Proyecto. Se conformará la Comisión Interinstitucional.**

15

16 Con instituciones publicas que atienden niños y adolescentes en:

17

- 18 • Salud (Ebais)
- 19 • Deportes (Comité Cantonal de Deportes)
- 20 • Escuelas
- 21 • Colegios
- 22 • Municipalidad
- 23 • Consejo Consultivo

24

25 Finalizada la exposición la Vicealcaldesa Luisiana Toledo atiende las consultas de los miembros del
26 Concejo.

27

28 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 246.**

29

30 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 246.

31

32 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 246. Se
33 aprueba por unanimidad.

34

35 **ARTÍCULO III. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

36

37 **Inciso 1: Kenneth Carpio Brenes, Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven.**

38

39 Remite oficio DE-207-2013, dirigido al Comité Cantonal de la Persona Joven, en el que hace de
40 conocimiento que la Junta Directiva del Concejo de Política de la Persona Joven ha promulgado
41 nuevas directrices atinentes a la formulación de los proyectos que presentan los Comités Cantonales
42 de la Persona Joven, para obtener los recursos específicos definidos por la Ley 8261. Adjunta
43 Acuerdo N°5: se acuerda aprobar la disposición propuesta por la Dirección Ejecutiva del Consejo que
44 la Persona Joven que establece que para aprobar el uso de fondos de la Ley N° 8261 en acciones que

1 podrían suplir otras instituciones del Gobierno se deben considerar los siguientes aspectos:

- 2
- 3 1. Responder a los fines de la Ley y contribuir a la construcción de la Política Pública de
 - 4 Juventud.
 - 5 2. Se debe evidenciar un claro componente de coordinación entre el Comité Cantonal de la
 - 6 Persona Joven y la institución responsable del tema específico; por ejemplo: municipalidades,
 - 7 ministerios, Comités Cantonales de Deportes, Asociaciones de Desarrollo, entre otros.
 - 8 Además, debe evidenciarse una participación conjunta en el financiamiento, cofinanciamiento
 - 9 y las acciones participativas del proyecto.
 - 10 3. El proyecto debe visualizar permanentemente el aporte que el Comité Cantonal de la Persona
 - 11 Joven realizó durante la ejecución del mismo.
 - 12 4. Debe tener un amplio componente de participación, recreación y/o capacitación de personas
 - 13 jóvenes.
 - 14 5. En caso de adquirir los mismos serán de custodia de la municipalidad para el uso y
 - 15 disposición del Comité Cantonal de la Persona Joven. Acuerdo Firme.

16
17 Se remite al Comité Cantonal de la Persona Joven.

18
19 **Inciso 2: Lcda. Gabriela Mesén Castro, Directora dela Escuela David Marín Hidalgo.**

20
21 Remite oficio EDMAH.033-2013, en el que externa su sentir con respecto a que no tomaron en

22 cuenta su sugerencia con relación a los postulantes citados en el oficio EDMAH.032-2013, por lo que

23 solicita tomar en consideración su petición. Informa que la Sra. Alexandra Amador Castro, no podrá

24 ser miembro de la Junta debido a que posee parentesco con ella, además; solicita reconsiderar para el

25 nombramiento de los puestos faltantes a los número 1 de cada una de las ternas propuestas.

26
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28
29 **Inciso 3: Partido Movimiento Libertario y Damaris Quintana Porras, Diputada.**

30
31 Documento en el que comunican la Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos

32 Deportivos.

33
34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35
36 **Inciso 4: Gilbert Armijo Sancho, Magistrado de la Sala Constitucional.**

37
38 Notifica resolución de la Sala Constitucional, Recurso de Amparo interpuesto por el Sr. Juan Manuel

39 González Suárez, Expediente 13-006690-0007-CO.

40
41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42
43 **Inciso 5: Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Ramón.**

44
45 Remite oficio MSR-SCM-00105-06-2013, en el que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo

1 N° 07, Sesión N° 244 Ordinaria del 04 de junio del 2013, celebrada por el Concejo Municipal de San
2 Ramón, procedo a hacer de su conocimiento que por Resolución de las quince horas del veintitrés de
3 mayo del dos mil trece, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en
4 relación al proceso Costa Pacífico Torres, LTDA, correspondiente al expediente 12-004411- 1027-
5 CA, Sentencia N° 16-2013-VII, los reglamentos que se aprueben en forma definitiva, no se pueden
6 publicar en forma resumida por cuanto es un procedimiento ilegal, en su lugar se deben publicar tal y
7 como se aprobó el Proyecto de Reglamento.

8
9 Se toma nota.

10
11 **Inciso 6: MSc William Salazar G., Director de la Escuela República de Venezuela, y Randall**
12 **Durante C., Supervisor del Circuito Escolar 03.**

13
14 Nota en la que hace de conocimiento que de la Junta de Educación de la Escuela República de
15 Venezuela, ha renunciado la siguiente persona, Emmanuel Monge Hernández, por lo tanto, envía la
16 terna correspondiente para la escogencia del nuevo miembro de la Junta.

17
18 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

19
20 **Inciso 7: Roxana Araya, Presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Escazú.**

21
22 Nota en la que hace recordatorio del nombramiento del representante de este Concejo ante la Junta
23 Vial, ya que a falta del nombramiento la Junta ve interrumpido su buen proceso y proceder.

24
25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26
27 **Inciso 8: Roxana Araya, Presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Escazú.**

28
29 Nota en la que solicita en vista del progreso que se está dando en Vía Pública, se siga aplicando en
30 todos los casos el derecho de recuperación de Vías Públicas basados en la Ley General de Caminos
31 Públicos, la cual está muy claro dicho derecho, esto por cuanto algunos vecinos se oponen a los
32 proyectos que se están realizando en el cantón, como es el caso de la cuesta del descanso en San
33 Antonio.

34
35 Se remite a la Administración Municipal.

36
37 **Inciso 9: Roxana Araya, Presidenta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Escazú.**

38
39 Documento en el que informa que los comités del Bajo los Anonos ya están debidamente
40 conformados y por ende pasan a ser filial de la Asociación de Desarrollo Integral de Bello Horizonte,
41 la intención de esta filial es buscar apoyo en aras de algunas posibles soluciones, entre ellas es buscar
42 la información precisa de la definición del Área restringida por la Comisión de Emergencia a Nivel
43 Nacional. En virtud de que la Asociación no tiene claro dicha área, y pretende dar soluciones a
44 algunos aspectos que si se pueden solucionar los cuales menciona:

45

- 1 1. Contar con el área de declaratoria de emergencia claro y conciso.
- 2 2. Buscar solución a la gente de Calle Mangos que no cuentan con agua y luz ni teléfono por
3 esta declaratoria que afecto a un área que no tiene nada que ver con los deslizamientos y se les
4 niegan los servicios básicos de todo ser humano en virtud de lo acontecido.
- 5 3. Presentar a la Ing. Sandra Blanco el proyecto de Cordón de caño y Calzada en el área del
6 antiguo depósito Santa Bárbara que gracias a Dios ya no existe en el lugar al fin vamos a ver
7 esa calzada arreglada y el cordón de caño de ese depósito Asia el este de unos 80 metros ya
8 que las aguas circulan por plena vía pública dañando la calle.
- 9 4. Se pretende obtener el permiso del ministerio de Salud para que se nos abra el CEN del lugar
10 y utilizar este salón al menos para reuniones en vista de que el hampa se esté robando los
11 materiales.

12
13 Se remite a la Administración Municipal.

14
15 **Inciso 10: Gabriel Coronado Guardia, Acción Sinérgica Consultores.**

16
17 Nota en la que hace entrega de la versión final del proceso de consultoría que se entregó el jueves 20
18 en la sesión del Concejo Municipal, la cual incluye el logo vigente de la Municipalidad.

19
20 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

21
22 **Inciso 11: Lic. Luis Manuel Soto Sanabria, Director del Centro Educativo El Carmen.**

23
24 Remite oficio CE-109-2013, en la que presenta las ternas correspondientes para el nombramiento de
25 la Junta de Educación de la Escuela Barrio El Carmen.

26
27 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28
29 **Inciso 12: Carlos Luis Angulo Flores.**

30
31 Documento en el que presenta su renuncia a partir de esa fecha a la Junta Directiva del Comité
32 Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

33
34 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

35
36 **Inciso 13: Bach. Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal.**

37
38 Remite oficio AL-608-13, dirigido al Lic. Gilbert Fuentes González, en el que en atención al oficio
39 PAI-017-2013 "Informe de seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna", traslada
40 copia de la siguiente documentación:

- 41
- 42 1) Oficio MDH-180-2013, suscrito por la MSc. Maritza Rojas Poveda, Directora del Macro
43 Proceso de Desarrollo Humano mediante el cual informa de las recomendaciones del Informe
44 A.I.-103-2010 relacionado a becas.
- 45 2) Oficio P-PL/131-2013, suscrito por la MSc. Nereyda Azofeifa Rivas, Jefe del Proceso de

1 Planificación, mediante el cual informa de las recomendaciones emitidas en el informe
2 A.I.013-2011 relacionadas al Plan Anual Operativo y Proceso Presupuestario.
3

4 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría Interna.
5

6 **Inciso 14: Ing. David Umaña Corrales, Proceso de Servicios Comunales.**
7

8 Remite oficio P-SC / 592-2013, en el que con el objetivo de agilizar los trámites de Cementerios en
9 beneficio de los administrados, remitidos a su consideración y aprobación la propuesta de
10 modificación al artículo 35 del Reglamento para los Cementerios de Escazú a respecto, se adjunta
11 copia del criterio emitido por el Proceso de Asuntos Jurídicos DAJ-29-2013, siendo nuestra
12 recomendación de verso del artículo el siguiente:
13

14 Artículo 35.- Contratos de Arrendamiento. Los contratos de arrendamiento y el cobro de los derechos
15 derivados de éstos, se regirán por las disposiciones del presente Reglamento. Quedando establecidos
16 que el plazo de dichos contratos se firmarán directamente por el miembro de la Junta autorizado a tal
17 efecto y el arrendatario, debiendo en ellos dejarse instituido el o los beneficiarios. Sin embargo, en el
18 supuesto de no existir una Junta Administradora, será la Administración Municipal quien asuma la
19 prestación del servicio por un año, prorrogable por períodos iguales indefinidamente, concretamente
20 será la Jefatura que tenga bajo su responsabilidad todo lo concerniente a cementerios, inclusive podrá
21 resolver las solicitudes y firmar los respectivos contratos; lo anterior hasta que el Concejo Municipal
22 pueda nombrar a los integrantes de la Junta Administradora.
23

24 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
25

26 **Inciso 15: Geól. Michelle Arias Fernández, Proceso de Contraloría Ambiental.**
27

28 Remite oficio PCA-2013-0281, dirigido a la Comisión de Ambiente, en el que comunica las
29 actividades ambientales que esta Contraloría Ambiental tiene programadas para la semana del 22 de
30 junio al 29 de junio del 2013.
31

32 Se remite a la Comisión de Asuntos Ambientales.
33

34 **Inciso 16: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**
35

36 Remite oficio AL-627-13, en el que traslada expediente de convenio, para conocimiento, análisis y
37 aprobación por parte del Concejo Municipal: 1) Convenio de Cooperación Económica entre la
38 Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Guachipelín, para préstamo de un
39 toldo de 12 x 18 metros.
40

41 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-246-13.
42

43 **Inciso 17: Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes**
44 **y Recreación de Escazú.**
45

1 Remite oficio C.C.D.R.E 244-13, en el que en cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal AC-
2 442-12, envía información relacionada a la administración general, tarifas y uso de la gramilla
3 sintética del Estadio Nicolás Masís.

4
5 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

6
7 **Inciso 18: Evelyn Jirón Díaz, Secretaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes**
8 **y Recreación de Escazú.**

9
10 Remite oficio C.C.D.R.E 248-13, en el que informa que la Junta Directiva del Comité Cantonal de
11 Deportes y Recreación de Escazú, en Sesión Ordinaria 41, celebrada el 20 de junio de 2013, conoció
12 el oficio AC-221-13, en el cual los convocan para el 27 de junio de 2013. Al respecto, se acordó
13 solicitarles trasladar esta presentación para la semana siguiente, por cuanto para el 27 de junio de
14 2013 está convocada una Sesión Extraordinaria donde el Comité realizará un Reconocimiento a los
15 Atletas destacados durante el primer trimestre de 2013, quienes ya han sido invitados junto a sus
16 padres y entrenadores.

17
18 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-240-13

19
20 **Inciso 19: Lcda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal.**

21
22 Remite oficio SMI-72-13, dirigido al Alcalde Municipal, en el que en atención a la solicitud de los
23 vecinos de Calle El Descanso Lado Oeste y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de
24 Sesiones y acuerdos del Concejo Municipal traslada dicha solicitud para lo que corresponda.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 20: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29
30 Remite oficio AL-622-13, dirigido al Auditor Interno, en el que en atención al oficio PAI-017-2013
31 "Informe de seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna", traslada copia de la
32 siguiente documentación:

- 33
34 1) Oficio MDH-182-2013, suscrito por la MSc. Maritza Rojas Poveda, Directora del Macro
35 Proceso de Desarrollo Humano mediante el cual informa de las acciones tomadas en relación
36 a la recomendación del informe A.I.-102-2010, referente a la construcción del Monumento al
37 Boyero.
- 38 2) Oficio MDH-185-2013, suscrito por la MSc. Maritza Rojas Poveda, Directora del Macro
39 Proceso de Desarrollo Humano mediante el cual comunica que se solicitó un informe en
40 relación a las gestiones de cobro a los terceros involucrados en accidentes de tránsito, según
41 se establece en la recomendación del informe A.I.-045-2011.
- 42 3) Oficio MPHAC/ 162-2013, suscrito por la Lcda. Shirley Garbanzo Morelli, Directora del
43 Macro Proceso Hacendario, mediante el cual informa de las recomendaciones emitidas en el
44 informe A.I. 034-2011 en relación a las cuentas pendientes de cobrar de licencias municipales
45 y el informe AI-132-2010 en relación al Proceso de Cobros.

1 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de la Auditoría Interna.

2

3 **Inciso 21: Lic. José Rodolfo Ibarra, Oficina de Comunicación Institucional.**

4

5 Remite oficio OCI-15-13, dirigido al Alcalde Municipal, en el que traslada Informe Ejecutivo de
6 acuerdo con el Macro Proceso de Ingeniería y Obras, y en relación con el caso de Laureles (según el
7 acta 240 del 20 de mayo de 2013) y la presencia del Sr. Rodolfo Feoli.

8

9 Se toma nota.

10

11 **Inciso 22: Ing. Sandra Blanco Alfaro, Macroproceso de Ingeniería y Obras.**

12

13 Remite oficio M-IO-202-2013, dirigido al Arq. Garrett Cotter, Jefe Desarrollo Territorial, en el que en
14 atención al Acuerdo 74-13 de la Comisión de Plan Regulador, le solicita se consulte formalmente a la
15 Comisión si se requiere la Contratación del Asesor, tal como lo indica el Acuerdo AC-511-12 del
16 Concejo Municipal, ya que en el oficio se interpreta que este Asesor en este momento no es
17 requerido.

18

19 Se remite a la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.

20

21 **Inciso 23: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

22

23 Remite oficio AL-643-13, en el que con el propósito de que sea remitido a la Comisión de Hacienda y
24 Presupuesto para su respectivo análisis y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal,
25 traslada el expediente de la Licitación Pública modalidad de entrega según demanda N° 2013LN-
26 000019-01, "Contratación de servicios de seguridad privada en instalaciones de uso municipal".

27

28 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

29

30 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

31

32 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal orientada a nombrar al representante**
33 **del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.**

34

35 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
36 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal,
37 10 y 11 del “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión en la red
38 vial cantonal”, que es Decreto Ejecutivo No. 34624 del 27 de marzo del 2008, publicado en el diario
39 oficial La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 y la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias
40 número 8114, publicada en el Alcance No. 53, del diario oficial La Gaceta No. 131 del 9 de julio del
41 2001 y su Reglamento que es Decreto Ejecutivo No. 34624 publicado en el diario oficial La Gaceta
42 No. 138 del 17 de julio del 2008, Nombrar como integrante de la Junta Vial Cantonal, por parte de
43 este Concejo Municipal, al regidor: RICARDO MARÍN CÓRDOBA. Notifíquese este acuerdo al
44 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

45

1 La regidora Rosemarie Maynard se refiere a la nota remitida por la señora Roxana Araya, Presidenta
2 de la Unión Cantonal de Asociaciones, en la que solicita que en la integración de la Junta Vial
3 Cantonal se considere la equidad de género (inciso 7 de la correspondencia).

4
5 Tras discutir el punto y consultar a los miembros del Concejo, el Presidente Municipal modifica la
6 moción presentada de la siguiente manera:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
9 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del Código Municipal,
10 10 y 11 del “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión en la red
11 vial cantonal”, que es Decreto Ejecutivo No. 34624 del 27 de marzo del 2008, publicado en el diario
12 oficial La Gaceta No. 138 del 17 de julio del 2008 y la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias
13 número 8114, publicada en el Alcance No. 53, del diario oficial La Gaceta No. 131 del 9 de julio del
14 2001 y su Reglamento que es Decreto Ejecutivo No. 34624 publicado en el diario oficial La Gaceta
15 No. 138 del 17 de julio del 2008, Nombrar como integrante de la Junta Vial Cantonal, por parte de
16 este Concejo Municipal, a la regidora: MARCELA QUESADA ZAMORA. Notifíquese este acuerdo
17 al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
20 seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.

21
22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
23 Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Daniel Langlois.

24
25 **ACUERDO AC-239-13:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13**
27 **inciso g) del Código Municipal, 10 y 11 del “Reglamento sobre el manejo, normalización y**
28 **responsabilidad para la inversión en la red vial cantonal”, que es Decreto Ejecutivo No. 34624**
29 **del 27 de marzo del 2008, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 138 del 17 de julio del**
30 **2008 y la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias número 8114, publicada en el Alcance**
31 **No. 53, del diario oficial La Gaceta No. 131 del 9 de julio del 2001 y su Reglamento que es**
32 **Decreto Ejecutivo No. 34624 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 138 del 17 de julio del**
33 **2008, Nombrar como integrante de la Junta Vial Cantonal, por parte de este Concejo**
34 **Municipal, a la regidora: MARCELA QUESADA ZAMORA. Notifíquese este acuerdo al señor**
35 **Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
36 **APROBADO**

37
38 El Presidente Municipal procede a juramentar a la regidora Marcela Quesada Zamora como
39 representante del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.

40
41 **Inciso 2. Moción presentada por la regidora Rosemarie Maynard orientada a modificar el**
42 **acuerdo AC-221-13, con el fin de cambiar la fecha de la sesión extraordinaria programada para**
43 **el día 27 de junio de 2013,**

44
45 **CONSIDERANDO:**

1 PRIMERO: Que en sesión número 164 celebrada el día lunes 17 de junio de 2013, acta número 246-
2 13, este Concejo Municipal tomó el acuerdo AC-221-13, que literalmente dice:

3
4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política, 11 Y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 27 inciso f) del Código Municipal y
6 28 inciso j) y 33 inciso i) del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
7 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, PRIMERO: Realizar una sesión
8 extraordinaria el día jueves 27 de junio de 2013 a las 7 p.m., en la Sala de Sesiones Dolores Mata, a
9 fin de que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, presente A)
10 un informe financiero y de labores correspondiente al primer semestre del año en curso, B) El
11 informe semestral sobre la relación ingreso-gasto del Comité, debidamente aprobado por la Junta
12 Directiva. Notifíquese este acuerdo a la Junta Directiva del CCDRE y señor Alcalde Municipal en su
13 despacho para lo de su cargo”.

14
15 SEGUNDO: Que por oficio remitido a este Concejo Municipal, la Junta Directiva del Comité se
16 excusa de poder asistir a dicha sesión, en vista de que ya tienen otra actividad programada, por lo que
17 solicitan sea trasladada para la próxima semana.

18
19 TERCERO: Que debido al cambio de fecha solicitado, la Junta Directiva del CCDRE estaría
20 incumpliendo con los establecido por el artículo 33 del reglamento respectivo.

21
22 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

23
24 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
25 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 27 inciso c) y 153 del Código
26 Municipal; PRIMERO: REVISAR el acuerdo AC-221-13, tomado en la Sesión Ordinaria número
27 164, acta número 246-13 del día 17 de junio del 2013. SEGUNDO: MODIFICAR el citado acuerdo
28 número AC-221-13, en el sentido de que la sesión extraordinaria se llevará a cabo el día 4 de julio del
29 2013 y no como se consignó, quedando incólumes el lugar y la hora de la sesión y el resto del
30 acuerdo. TERCERO: Se advierte a la Junta Directiva del CCDRE, que al trasladar la sesión para la
31 próxima semana, se estaría violentando lo dispuesto en el artículo 33 inciso i) del Reglamento para el
32 Nombramiento y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de
33 Escazú, el cual dispone que el informe debe ser presentado a más tardar el último día hábil del mes de
34 junio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo y a la
35 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”.

36
37 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
38 unanimidad.

39
40 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
41 Se aprueba por unanimidad.

42
43 **ACUERDO AC-240-13**: “**SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
44 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
45 **27 inciso c) y 153 del Código Municipal; PRIMERO**: REVISAR el acuerdo AC-221-13, tomado

1 en la Sesión Ordinaria número 164, acta número 246-13 del día 17 de junio del 2013.
2 **SEGUNDO:** MODIFICAR el citado acuerdo número AC-221-13, en el sentido de que la sesión
3 extraordinaria se llevará a cabo el día 4 de julio del 2013 y no como se consignó, quedando
4 incólumes el lugar y la hora de la sesión y el resto del acuerdo. **TERCERO:** Se advierte a la
5 Junta Directiva del CCDRE, que al trasladar la sesión para la próxima semana, se estaría
6 violentando lo dispuesto en el artículo 33 inciso i) del Reglamento para el Nombramiento y
7 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, el cual
8 dispone que el informe debe ser presentado a más tardar el último día hábil del mes de junio.
9 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo y a la
10 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú”. **DECLARADO**
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

12
13 **Inciso 3. Moción presentada por las regidoras Ivon Rodríguez, Amalia Montero y Rosemarie**
14 **Maynard, orientada a aprobar el texto del “Reglamento para Prevenir y Sancionar el Acoso**
15 **Laboral en la Municipalidad de Escazú”.**

16
17 CONSIDERANDO:

18
19 **Primero:** Que el artículo 13 del Código Municipal, ley 7794, dispone: “*Artículo 13: Son*
20 *atribuciones del Concejo: ... c) Dictar los reglamentos de la corporación, conforme a esta ley.*”

21
22 **Segundo:** Que doctrinariamente se ha dicho que el acoso laboral es “la manifestación de una
23 conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan
24 atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad de un individuo, o que puedan poner en
25 peligro su relación laboral o de servicio y degradar el clima de trabajo.”

26
27 **Tercero:** Que en el Informe de labores, 2009-2010 de la Defensoría de los Habitantes, se señala que
28 se recibió un número considerable de denuncias de funcionarios y funcionarias, que manifestaron ser
29 motivo de hostigamiento o acoso laboral por alguno de sus compañeros de trabajo, sus jefaturas
30 inmediatas o los jefes de algunas dependencias del Sector Público. El ente defensor, da cuenta de
31 una tendencia creciente en el maltrato psicológico en el trabajo, aunado al agravante de la
32 inexistencia de una legislación que regule la figura y establezca las sanciones pertinentes.

33
34 **Cuarto:** Que ante tal panorama y a fin de garantizar un adecuado clima organizacional dentro de la
35 Municipalidad, se presenta la siguiente moción, para ser trasladada a la Comisión de Asuntos
36 Jurídicos;

37
38 “De conformidad con lo establecido en el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, el Concejo
39 Municipal de Escazú acuerda emitir el siguiente Reglamento para Prevenir y Sancionar el Acoso
40 Laboral en la Municipalidad de Escazú:

41
42 **REGLAMENTO PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL**
43 **EN LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

44
45 **CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

1
2
3 Artículo 1°. Ambito de aplicación: El presente Reglamento tiene por objeto prevenir y sancionar las
4 conductas que impliquen acoso laboral en perjuicio de los funcionarios y las funcionarias de la
5 Municipalidad de Escazú. Este Reglamento aplica para todas aquéllas personas que presten servicios
6 a la Municipalidad, sea en un puesto en propiedad, de confianza, interino, por servicios profesionales
7 o por cargos de elección popular.

8
9 Artículo 2° Definiciones: Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por
10 acoso laboral el conjunto de acciones sistemáticamente realizadas por superiores jerárquicos o no,
11 con manifiesta intención de afectar la dignidad y la integridad psicológica de una persona o grupo de
12 personas en la Municipalidad, poniendo en peligro su posición de trabajo, o deteriorando el ambiente
13 laboral.

14
15 Artículo 3°. Manifestaciones del acoso laboral: Se tendrán como manifestaciones del acoso laboral las
16 siguientes:

17
18 **A.- Acciones para limitar la comunicación de la persona acosada:** Negación de la comunicación
19 verbal, descalificaciones, exclusiones, eliminación del saludo, gritos, intimidaciones, interrupciones
20 al hablar, amenazas verbales, escritas o mediante gestos.

21
22 **B.-Acciones para limitar los contactos sociales de la persona acosada:** Eliminación de la
23 comunicación verbal, indicaciones a compañeros y compañeras de que no se comuniquen con la
24 persona acosada, intención de aislarla, asignándole tareas que la alejan físicamente de los demás.

25
26 **C.- Acciones contra la reputación de la persona acosada:** Invención y divulgación de rumores,
27 calumnias, acusaciones injustificadas de incumplimiento, atribución de errores que no son reales,
28 atribución de conductas ilícitas o antiéticas con el fin de perjudicar la imagen, críticas por detalles o
29 decisiones en el trabajo con el fin de desestabilizar, maximización de errores con el fin de alterar,
30 intentos para atrapar en errores, evaluación del trabajo de manera sesgada, desigual o negativa,
31 bromas o ridiculizaciones de aspectos físicos como la forma de hablar o caminar, uso de apodos,
32 frecuentes críticas o burlas sobre aspectos de la vida personal.

33
34 **D.- Acciones para desprestigiar profesional y laboralmente a la persona acosada:**
35 Desvalorización del trabajo, utilización de estrategias para crear errores y luego acusar por ellos, no
36 asignación de tareas para luego acusar de no hacer nada, asignación de nuevas tareas sin haber
37 concluido las previas y acusación posterior por no hacer lo asignado, asignación de tareas rutinarias o
38 sin sentido, asignación de tareas por debajo de las capacidades con el fin de humillar, ocultamiento de
39 información básica para el desarrollo de las tareas, limitaciones para el ascenso o capacitaciones,
40 asignación de plazos de entrega o cargas de trabajo irrazonables e inusuales, cambios en las
41 responsabilidades sin comunicación previa.

42
43 **E.- Acciones que afectan la salud física y psicológica de la persona acosada:** Asignación de tareas
44 que ponen en peligro la integridad física o la salud del funcionario o la funcionaria, impedimento para
45 tomar medidas de seguridad necesarias para la realización de tareas, empujones o sacudidas con el fin

1 de intimidar, amenazas físicas, proposiciones sexuales directas o indirectas.

2
3 Artículo 4º—Conductas que no constituyen acoso laboral: No constituyen acoso laboral las siguientes
4 conductas:

- 5
6 a) Las órdenes dadas por las jefaturas para el fiel cumplimiento de las labores encomendadas a
7 las personas subalternas.
8 b) Las acciones dirigidas a ejercer la potestad disciplinaria cuando corresponde.
9 c) Las directrices, circulares o memorandos tendientes a mejorar el desempeño de los y las
10 funcionarias, conforme a la normativa interna.
11 d) Los actos administrativos tendientes a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en
12 una causa legal o una justa causa, prevista en la normativa interna, Código de Trabajo o leyes
13 conexas.
14 e) La solicitud de cumplir deberes extraordinarios de colaboración con la Municipalidad, cuando
15 así se requiera para garantizar la continuidad de los servicios públicos o para solucionar
16 situaciones urgentes y necesarias.
17

18 Artículo 5º. Se considerarán partícipes del acoso laboral, todas aquellas personas que induzcan o
19 favorezcan el acoso laboral, así como el o la representante patronal que omita cumplir los
20 requerimientos o sanciones que se emitan en los términos del presente Reglamento.
21

22 **CAPÍTULO II**
23 **MEDIDAS PARA PREVENIR EL ACOSO LABORAL**
24

25 Artículo 6º- Medidas preventivas. El Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú,
26 desarrollará un programa permanente de información y capacitación dirigido a todo el personal
27 municipal, a efecto de prevenir aquéllas conductas que constituyan acoso laboral y que incidan
28 directamente en el clima laboral de la Institución.
29

30 Artículo 7º- Medidas alternas. Previo a la interposición del procedimiento disciplinario, a solicitud de
31 una de las partes y con el consentimiento de ambas, se podrá llevar a cabo un proceso de mediación
32 ante la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Escazú, o ante aquellas instituciones
33 autorizadas y establecidas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y
34 Promoción de la Paz Social. El acuerdo conciliatorio que se tome, tendrá fuerza de ley entre las partes
35 y tendrá el valor de cosa juzgada.
36

37 **CAPÍTULO III**
38 **DEL PROCEDIMIENTO**
39

40 Artículo 8º.- Conformación de la Comisión Instructora y plazo del nombramiento: La persona titular
41 de la Alcaldía conformará una Comisión Instructora del procedimiento, que tendrá como
42 responsabilidad realizar la investigación e instrucción de los casos de acoso laboral que sean
43 denunciados. Esta comisión estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes,
44 funcionarios o funcionarias de la Municipalidad de Escazú. Su nombramiento será por un plazo de
45 tres años renovables y la Administración le brindará la capacitación y el apoyo necesario para la

1 ejecución de las labores encomendadas.
2

3 Artículo 9º.- Atribuciones y potestades de la Comisión Instructora. Serán atribuciones y potestades de
4 la Comisión Instructora:

- 5
6 a) Recibir las denuncias por acoso laboral que le sean trasladadas por parte del Proceso de
7 Recursos Humanos e iniciar la investigación preliminar cuando corresponda;
8 b) Levantar el expediente e instruir el procedimiento administrativo disciplinario en razón de las
9 denuncias presentadas y de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley General de
10 la Administración Pública.
11 c) Recibir las pruebas ofrecidas por las partes y recabar las que fueron admitidas;
12 d) Verificar que el asunto se tramite dentro de los plazos señalados por ley;
13 e) Garantizar el derecho de defensa y del debido proceso a la persona investigada, así como la
14 confidencialidad del mismo;
15 f) Proponer las medidas cautelares necesarias para el efectivo desarrollo del procedimiento, las
16 cuales serán adoptadas por la persona titular de la Alcaldía según corresponda;
17 g) Brindar un dictamen final y remitir el expediente a la persona titular de la Alcaldía, quien será
18 la encargada de dictar el acto final del procedimiento de conformidad con sus competencias y
19 lo que dicte este Reglamento.
20

21 Artículo 10º.- Denuncia. Las denuncias por acoso laboral se presentarán ante el Proceso de Recursos
22 Humanos y deberán contener al menos, las calidades tanto de la persona denunciante como de la
23 denunciada, descripción de los hechos, con mención exacta o aproximada de fechas y los medios de
24 prueba que sirvan de fundamento a la denuncia, así como señalamiento de medio para atender
25 notificaciones.
26

27 Cuando de la lectura de la denuncia no se infieran con claridad los hechos denunciados o estos
28 resultaren confusos, se prevendrá a la persona denunciante aclarar la denuncia en un plazo de cinco
29 días hábiles, a partir de la notificación.
30

31 Artículo 11º.- De la abstención y recusación. Cuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley
32 General de la Administración Pública, un integrante de la Comisión Instructora se inhiba o sea
33 recusado en un caso determinado, se sustituirá por su respectivo suplente.
34

35 Artículo 12º.- De las garantías procesales. El procedimiento se instruirá de conformidad con las
36 normas contenidas en la Ley General de la Administración Pública, garantizando el debido proceso y
37 el derecho de defensa de la persona denunciada, lo que incluye la posibilidad de contar con
38 representación legal. La persona denunciante será tenida como parte del procedimiento y podrá
39 participar activamente del mismo, de manera personal o por medio de su representante legal.
40

41 Artículo 13º.- Confidencialidad. La Comisión Instructora deberá guardar total confidencialidad en el
42 trámite de la instrucción del procedimiento. Cualquier infidencia de quienes integren la comisión, se
43 considerará falta grave de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios de
44 la Municipalidad de Escazú.
45

1 Artículo 14°- Traslado de la denuncia. El traslado de la denuncia necesariamente deberá contener una
2 intimación puntual de los hechos que se investigan, con referencia expresa de la normativa que se
3 considere infringida, los hechos denunciados y las eventuales sanciones disciplinarias a aplicar en
4 caso de encontrar a la persona denunciada culpable de las faltas que se le imputan. En este mismo
5 acto se programará la audiencia oral y privada correspondiente. Igualmente se le otorgará a la persona
6 denunciada un plazo de cinco días hábiles para que se refiera a todos y cada uno de los hechos que se
7 le imputan y para que ofrezca la prueba de descargo que considere pertinente, la cual podrá ser
8 evacuada por la Comisión previamente a la realización de la comparecencia oral y privada, siempre
9 que sea puesta en conocimiento de las partes con la antelación debida. También deberá prevenirse a la
10 parte denunciada señalar lugar o medio para notificaciones.

11
12 Artículo 15°- Comparecencia oral y privada. La audiencia oral y privada con la Comisión Instructora,
13 se regirá por lo dispuesto en Ley General de la Administración Pública y deberá programarse con al
14 menos quince días hábiles de anticipación. En dicha audiencia se admitirá y recibirá toda la prueba
15 que no hubiere sido evacuada con anterioridad y se oirán los alegatos y conclusiones de las partes.

16
17 Artículo 16°.- Medidas preventivas y cautelares. Se considerarán medidas preventivas y cautelares,
18 aquellas acciones que tienen como objetivo facilitar la investigación y la paralización inmediata de la
19 situación de conflicto.

20
21 Podrán ser solicitadas en cualquier etapa del proceso, de oficio o a instancia de parte, previa
22 recomendación de la Comisión Instructora al Proceso de Recursos Humanos. La medida podrá
23 acordarse sin previa audiencia y su duración no podrá superar el plazo dispuesto para la instrucción
24 del procedimiento.

25
26 Se tomarán como medidas preventivas y cautelares las siguientes:

- 27
28 a) Suspensión con goce de salario del funcionario o la funcionaria denunciados.
29 b) Reubicación temporal de la persona denunciada o de la persona denunciante.
30 c) Cambio en la supervisión de las labores de la persona denunciante, cuando la persona
31 denunciada sea su superior inmediato
32 d) Otras medidas que recomiende la Comisión Instructora, siempre que garanticen los derechos
33 de las partes, guarden proporcionalidad y legalidad, y siempre que no afecte el servicio
34 público que se brinda.

35
36 Artículo 17°.- De la valoración de la prueba. Los medios de prueba podrán ser todos aquellos
37 permitidos por el derecho público y su valoración se realizará de conformidad con las reglas de la
38 sana crítica. No obstante lo anterior, para la valoración de la misma se podrá tomar en consideración
39 todos los elementos indiciarios y directos aportados por las partes. De igual manera se podrá
40 considerar el estado emocional de las personas denunciante y denunciada, así como su desempeño,
41 cumplimiento y dinámica laboral.

42
43 Artículo 18°.- Dictamen final de la Comisión Instructora. Una vez instruido el correspondiente
44 procedimiento disciplinario, la Comisión Instructora deberá emitir un dictamen final razonado que
45 podrá servir de base para el dictado del acto final por parte de la jerarquía correspondiente. Dicho

1 informe deberá indicar en forma clara, precisa y circunstanciada, toda la prueba que se recabó, las
2 medidas cautelares, los fundamentos legales y motivos que arriban a la recomendación que se hace en
3 cada caso, así como la posible sanción. Este informe será remitido a la persona titular de la Alcaldía
4 para que proceda a resolver en definitiva.

5
6 **CAPÍTULO IV**
7 **DISPOSICIONES FINALES**
8

9 Artículo 19°- Garantía del denunciante y testigos. Ninguna persona que haya interpuesto una
10 denuncia por acoso laboral o haya comparecido como testigo de las partes, podrá ser objeto de
11 represalia por ese motivo.

12
13 Artículo 20°- Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias por acoso laboral comprobado, se
14 aplicarán según la gravedad del hecho y la condición jerárquica de la persona denunciada, en
15 concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de
16 Escazú.

17
18 Artículo 21°- Cuando a partir de la investigación que realice la Comisión Instructora, de
19 conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, se demuestre que el hecho fue cometido
20 por la persona titular de la Alcaldía, El Concejo Municipal será el encargado de dictar la resolución
21 final del procedimiento.
22 Rige a partir de su publicación.

23
24 Por lo anterior se presenta la siguiente moción, para que sea trasladada a la Comisión de Asuntos
25 Jurídicos:

26
27 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
28 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso c) y 43 del Código
29 Municipal, se dispone: PRIMERO: Aprobar el texto del proyecto de “*Reglamento para Prevenir y*
30 *Sancionar el Acoso Laboral en la Municipalidad de Escazú*”. SEGUNDO: Por tratarse de un
31 reglamento interno y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, se
32 ordena su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
33 Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

34
35 La moción presentada se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Administración
36 Municipal.

37
38 **Inciso 4. Moción presentada por el Presidente Municipal relacionada con la cancelación de**
39 **credenciales a concejales de distrito.**

40
41 CONSIDERANDO:

42
43 PRIMERO: Que el artículo 24 inciso b) del Código Municipal, establece como una de las causales de
44 pérdida de los credenciales de un regidor, la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más
45 de dos meses.

1 SEGUNDO: Que el artículo 56 del mismo cuerpo normativo dispone que: “*Para ser miembro de un*
2 *Concejo de Distrito se deben reunir los mismos requisitos señalados en el artículo 22 del código*
3 *para ser regidor municipal, excepto el referente a la vecindad que, en este caso, deberá ser el distrito*
4 *correspondiente. En cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar*
5 *a sus cargos; en tal caso, corresponderá al Tribunal Supremo de Elecciones reponer a los*
6 *propietarios cesantes en el cargo, con los suplentes del mismo partido político, siguiendo el orden de*
7 *elección*”.

8
9 TERCERO: Que los Concejos de Distrito necesitan disponer de todos sus integrantes para cumplir a
10 cabalidad con sus funciones, por lo que debe tramitarse la cancelación de aquellos concejales que no
11 asisten a sesiones, para que el Tribunal disponga su sustitución.

12
13 CUARTO: Que el “Reglamento Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales” del Tribunal
14 Supremo de Elecciones dispone el procedimiento para la cancelación de credenciales, debiendo
15 remitirse a ese Tribunal una certificación en la que se detallen las fechas exactas de ausencia y la
16 dirección exacta de los concejales.

17
18 QUINTO: Que ese mismo Reglamento, el cual data del 2000, dispone en un transitorio único que la
19 cancelación o anulación de credenciales de los miembros de los Consejos de Distrito sólo competará
20 al Tribunal a partir de que éstos sean de elección popular, sea a partir del año 2002.

21
22 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción, con dispensa de trámite de comisión:

23
24 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
25 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13, 26 inciso b) y 56 del Código
26 Municipal y el Reglamento Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales, se acuerda:
27 PRIMERO: Solicitar a los Concejos de Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio, informar a este
28 Concejo si existen concejales que recientemente hayan dejado de asistir a las sesiones por más de dos
29 meses consecutivos. SEGUNDO: En caso afirmativo, se solicita remitir las actas que demuestren
30 dichas ausencias y la dirección exacta de los concejales que hayan incurrido en esta falta. Esto con el
31 fin de iniciar el procedimiento para la cancelación de credenciales y solicitar al Tribunal Supremo de
32 Elecciones proceder con su sustitución. Notifíquese este acuerdo al los Concejos de Distrito de
33 Escazú, San Rafael y San Antonio”.

34
35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
36 unanimidad.

37
38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
39 Se aprueba por unanimidad.

40
41 **ACUERDO AC-241-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
42 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13, 26**
43 **inciso b) y 56 del Código Municipal y el Reglamento Cancelación o Anulación de Credenciales**
44 **Municipales, se acuerda: PRIMERO**: Solicitar a los Concejos de Distrito de Escazú, San Rafael
45 **y San Antonio, informar a este Concejo si existen concejales que recientemente hayan dejado de**

1 **asistir a las sesiones por más de dos meses consecutivos. SEGUNDO: En caso afirmativo, se**
2 **solicita remitir las actas que demuestren dichas ausencias y la dirección exacta de los concejales**
3 **que hayan incurrido en esta falta. Esto con el fin de iniciar el procedimiento para la cancelación**
4 **de credenciales y solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones proceder con su sustitución.**
5 **Notifíquese este acuerdo al los Concejos de Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio”.**
6 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7
8 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a aprobar el “Manual de**
9 **Organización y Funciones de la Municipalidad de Escazú”.**

10
11 CONSIDERANDO:

- 12
13 • Que en el convenio de cooperación no reembolsable N° ATN/OC-12903-CR “Proyecto de
14 Gestión Municipal Basada en Resultados en Escazú”, se contempla en el componente II-
15 Planificación Estratégica Institucional, específicamente en el punto 2.3. Diseño y formulación
16 de una estrategia de desarrollo organizacional (que incluya revisión de la estructura actual y
17 su funcionalidad y manuales de organización y funciones, entre otros).
18
19 • Que mediante contratación 2012SBCC0000030, orden de compra N° 33436.
20
21 • Que conforme al artículo 121 del Código Municipal se establece la obligación de mantener
22 actualizado el Manual de Organización y Funciones.
23

24 Por tanto, se presenta la siguiente moción:

25
26 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
27 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2, 3, 4 y 121 del Código Municipal,
28 **APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, presentado el día jueves 20 de
29 junio del 2013 y sea aplicado por la Alcaldía Municipal a partir del momento en que se encuentre el
30 Manual de Puestos y la viabilidad financiera”.

31
32 La moción presentada se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.

33
34 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
35 **ESTOS.**

36
37 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Cultura y Deporte.**

38
39 “Al ser las 8:18 am del día lunes 24 de junio, en las instalaciones del Centro Cultural Escazuceño
40 inicia la reunión de la Comisión Municipal de Cultura, con la presencia de las siguientes personas:
41 señora Ana Cristina Ramírez Castro, Regidora Propietaria; señor Pedro Toledo, Regidor Propietario;
42 señor Daniel Langlois, Regidor Propietario; señora Luisina Toledo, Primera Vicealcaldesa; Lic.
43 Sergio Carrera Umaña, Jefe del Proceso de Cultura de la Municipalidad de Escazú, en calidad de
44 Asesor.
45

1 El Señor Sergio Carrera y la señora Luisina Toleda informan del trabajo que se está realizando con la
2 mesa de trabajo del área de Danza folklórica del cantón. Indica que se han tenido cuatro reuniones y
3 en ellas se ha planteado desde la Administración la necesidad de fortalecer las diferentes
4 agrupaciones que conforman este importante sector de la cultura escazuceña, mediante
5 capacitaciones, facilidades de ensayo, vestuarios, transportes, entre otras. Además, se ha planteado
6 realizar dos Festivales de Folklor, uno de corte internacional en noviembre 17 - 24, y otro de carácter
7 cantonal con invitados nacionales en el marco del cantonato.

8
9 La conformación de esta mesa de trabajo tiene en síntesis el objetivo de fortalecer y promover las
10 agrupaciones actuales de danza folklórica del cantón, así como el de dar el primer paso en la
11 realización de diferentes proyectos a mediano y largo plazo.

12
13 Se ha realizado esta propuesta pensando en ser más equitativos en los apoyos hacia este sector, dado
14 que en otros años solamente se ha apoyado de manera total la realización del Festival Internacional
15 de Folklore y un muy poco apoyo a las otras agrupaciones en sus diversos festivales.

16
17 La mesa de danza folklórica ha aceptado la realización de estas dos actividades y se han
18 comprometido con la administración en dar todo su apoyo, tanto en la participación como en el
19 aspecto logístico.

20
21 El Señor Pedro Toledo manifiesta que se debe insistir e enfatizar en que la participación para la
22 realización de ambos festivales sea de manera equitativa e inclusiva, dándole la importancia y
23 relevancia a todas las agrupaciones cantonales de folklor.

24
25 El señor Langlois expresa su preocupación en el tema de la comunicación y divulgación de este tipo
26 de celebraciones y solicita que desde la oficina de comunicación institucional se suba toda la
27 información posible a todas las páginas de la red social y medios tradicionales.

28
29 Por otra parte, en cuanto al tema de la conformación del Comité Consultivo De Patrimonio
30 Histórico-Arquitectónico, se comenta sobre la preocupación que se tiene en ella Comisión, dado que
31 ya van varias semanas en que este comité no puede ejercer sus funciones por la renuncia de las
32 personas representantes de la comunidad.

33
34 Por lo tanto esta Comisión acuerda:
35
36 **“SE ACUERDA:** Solicitar al Concejo Municipal para que por medio de la señora Ana Parrini se
37 redacte una solicitud a diferentes Universidades tanto públicas como privadas del país, invitando a
38 las diferentes decantaturas y facultades afines a la conformación del Comité, para que desde ahí se
39 realice una invitación a ser parte de dicho órgano consultivo, previa verificación de los requisitos
40 reglamentarios correspondientes”.

41
42 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
43 unanimidad.

44
45 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

1 Se aprueba por unanimidad.

2
3 **ACUERDO AC-242-13: “SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal para que por medio**
4 **de la señora Ana Parrini se redacte una solicitud a diferentes Universidades tanto públicas**
5 **como privadas del país, invitando a las diferentes decantaturas y facultades afines a la**
6 **conformación del Comité, para que desde ahí se realice una invitación a ser parte de de dicho**
7 **órgano consultivo, previa verificación de los requisitos reglamentarios correspondientes”.**
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9
10 **“SE ACUERDA:** Solicitar al señor Alcalde para que desde la oficina de comunicación se reitere la
11 invitación a la comunidad en ser parte de este comité. Dicha invitación se solicita que se realice por
12 medios electrónicos y tradicionales de comunicación”.

13
14 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
15 unanimidad.

16
17 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
18 Se aprueba por unanimidad.

19
20 **ACUERDO AC-243-13: “SE ACUERDA: Solicitar al señor Alcalde para que desde la oficina**
21 **de comunicación se reitere la invitación a la comunidad en ser parte de este comité. Dicha**
22 **invitación se solicita que se realice por medios electrónicos y tradicionales de comunicación”.**
23 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

24
25 Finaliza la reunión al ser las 10: 15 am”.

26
27 **Inciso 2. Informe de la Comisión Especial para el Seguimiento de las Recomendaciones de la**
28 **Auditoría Interna y de los Acuerdos del Concejo Municipal 04-13.**

29
30 “Al ser las 8:30 horas del día jueves 20 de junio de 2013, se inicia la sesión de esta Comisión con la
31 asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, AMALIA MONTERO
32 MEJIA ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, integrantes y NADIA VALVERDE, funcionaria
33 del Despacho del Alcalde. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

34
35 **Primero.** Que esta Comisión, con el fin de que se logre la ejecución de las recomendaciones
36 pendientes de los informes de Auditoría de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, ha procedido a
37 solicitar una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, para que las jefaturas de todos los
38 Macroprocesos, procedan a hacer las observaciones pendientes de las recomendaciones que les
39 competen.

40
41 Sin embargo, a la fecha aún se encuentran pendientes algunas observaciones dirigidas al Concejo
42 Municipal, que le competen a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
43 Escazú y a la Comisión del Plan Regulador, por lo que se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

44
45 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución

1 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 inciso l), 36 y 40 del Código
2 Municipal, 12, 35, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno y oficio número PAI-017-2013, se
3 acuerda: **PRIMERO:** Trasladar las recomendaciones en estado de pendiente a la Junta Directiva del
4 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, así como las observaciones de el por qué la
5 Auditoría Interna no las tiene por cumplidas, para que a la brevedad posible presenten a este Concejo
6 Municipal un plan de ejecución o la respectiva prueba documental que demuestre su cumplimiento.
7 **SEGUNDO:** Se dispone trasladar a la Comisión del Plan Regulador un detalle de la recomendación
8 en estado de pendiente para que a la brevedad posible, presenten a este Concejo Municipal un plan de
9 ejecución de dicha recomendación. Comuníquese este acuerdo a la Junta Directiva del CCDRE y a la
10 Comisión del Plan Regulador, junto con una copia del detalle de las recomendaciones que se
11 adjuntan, según corresponda”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
17 Se aprueba por unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-244-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13**
21 **inciso l), 36 y 40 del Código Municipal, 12, 35, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno y**
22 **oficio número PAI-017-2013, se acuerda: PRIMERO:** Trasladar las recomendaciones en estado
23 **de pendiente a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, así**
24 **como las observaciones de el por qué la Auditoría Interna no las tiene por cumplidas, para que**
25 **a la brevedad posible presenten a este Concejo Municipal un plan de ejecución o la respectiva**
26 **prueba documental que demuestre su cumplimiento. SEGUNDO:** Se dispone trasladar a la
27 **Comisión del Plan Regulador un detalle de la recomendación en estado de pendiente para que a**
28 **la brevedad posible, presenten a este Concejo Municipal un plan de ejecución de dicha**
29 **recomendación. Comuníquese este acuerdo a la Junta Directiva del CCDRE y a la Comisión del**
30 **Plan Regulador, junto con una copia del detalle de las recomendaciones que se adjuntan, según**
31 **corresponda”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las nueve horas del mismo día
34 arriba indicado”.

35
36 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-22-13.**

37
38 “Al ser las diecisiete horas del día jueves 20 de junio del 2013. Se da inicio a la sesión de esta
39 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor **MAX GAMBOA ZAVALETA** en
40 su calidad de COORDINADOR, el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** en su condición de
41 SECRETARIO y la regidora **Licda. ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de
42 miembro integrante: no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes
43 de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

44
45 **Se procedió a conocer del siguiente asunto: Recurso extraordinario de Revisión contra el**

1 **Acuerdo AC-22-13, Acta 214, Sesión Ordinaria 143 del 21 de enero del 2013.**

2
3 **A.- ANTECEDENTES:**

4
5 **1-** Que mediante oficio AL-413-12 del 12 de abril 2012, el Despacho del Alcalde trasladó, para
6 pronunciamiento del honorable Concejo Municipal, el oficio PDT-192-12-INTERNO, suscrito por el
7 Arq. Garrett Cotter y la Ing. Sandra Blanco, del que se desprendía la existencia de acuerdos del
8 Concejo Municipal en los que se autorizó la ocupación de espacios públicos para la explotación de
9 locales comerciales, así como autorización del pago de un tributo por concepto de “compensación de
10 áreas verdes”. Dicho oficio refiere que **habiéndose realizado un levantamiento topográfico que**
11 **confirmó la invasión del espacio público de las calles del Centro Comercial Trejos Montealegre,**
12 se inició el proceso administrativo de desalojo y demolición de las estructuras ilegales para los
13 predios que presentan tal anomalía, esto de conformidad con el procedimiento dictado por los
14 artículos 93 y siguientes de la Ley de Construcciones; como parte de tal procedimiento se recibieron
15 escritos de los propietarios notificados aduciendo contar con los debidos permisos para esos efectos,
16 verificándose la existencia de al menos una autorización del Concejo Municipal para la ocupación de
17 espacios públicos y su explotación comercial por parte de los locales de referencia; así como que
18 también se autorizó el pago de un tributo por concepto de “compensación de áreas verdes”. Ante tal
19 situación y a efectos de continuar o no con el procedimiento iniciado, el Proceso de Desarrollo
20 Territorial con el oficio PDT-192-12-INTERNO requirió pronunciamiento del Concejo Municipal en
21 cuanto a las autorizaciones indicadas.

22
23 **2-** Que ante tal requerimiento el honorable Concejo Municipal de previo a emitir pronunciamiento,
24 dispuso mediante el Acuerdo AC-178-12 lo siguiente: “...*PRIMERO: Se instruye a la Secretaría del*
25 *Concejo Municipal para que con vista en la documentación aportada, en relación con la ocupación*
26 *de las vías públicas del Centro Comercial Trejos Montealegre, individualice y acredite la vigencia de*
27 *los acuerdos invocados. SEGUNDO: Se solicita a la Administración Municipal en la persona del*
28 *señor Alcalde, para que informen sobre los pagos recibidos en relación con la ocupación de las vías*
29 *públicas del Centro Comercial Trejos Montealegre, puntualizando el fundamento por el que se*
30 *realizaron, si los mismos están al día, y todo lo relativo a los mismos...*”

31
32 **3-** Que en atención al Acuerdo AC-178-12 la Administración Municipal remitió informe mediante
33 oficio MPHAC-129-2012 del Macroproceso Hacendario, suscrito por su Directora la Licda. Shirley
34 Garbanzo Morelli, el cual adjuntó detalle de pagos realizados por las sociedades Promotora Mercurio
35 S.A., de setiembre 2001 hasta diciembre 2007; y Comerciales Los Anonos S.A., desde setiembre
36 1991 hasta febrero 2007; así como informó que el sustento de tales pagos era lo establecido en el
37 artículo 41 de la Ley de Planificación Urbana, que fuera declarado inconstitucional mediante voto
38 4205-1996, por lo que aparentemente por desconocimiento de ello, se continuaron hasta el año 2007
39 los pagos referidos.

40
41 **4-** Que la Secretaría Municipal en atención al Acuerdo AC-178-12 remitió el oficio SMI-132-12,
42 adjuntando copias certificadas de varias Actas Municipales, mismas de las que una vez estudiadas,
43 solamente la contenida a folio número 10119, correspondiente al Acta 421 del día 24 de abril de 1990
44 de Sesión 383, tenía relación puntual a un acuerdo concediendo permiso de uso de área pública,
45 verbigracia en el artículo 14 del Acta citada se encuentra el siguiente acuerdo: “*Para la construcción*

1 de un posible restaurante en la isleta que se ubica al fondo del Centro Comercial Trejos
2 Montealegre, se autoriza la utilización de parte de la acera, mediante la colocación de una
3 estructura de aluminio con vidrio funcionando como paredes y la colocación de un tipo de toldo
4 como techo. Para la utilización de esa parte de acera, por ser terreno municipal se cobrará la suma
5 de $\$6000.00$ (seis mil colones 00/100) mensuales como alquiler” APROBADO- ACUERDO
6 FIRME”.

7
8 **5-** Que de las copias certificadas, en la del folio 10929 correspondiente al Acta 111 de Sesión
9 Ordinaria 103 celebrada el 27 de mayo de 1991, se aprecia en el capítulo de “Atención al Público”,
10 en su artículo 2, que las señoras Vivian Stewart Baker y Rose Stewart Clachar, proponen a la
11 Municipalidad lo siguiente: “...el pago por un lapso de un año de alquiler de $\$12$ mil del área de
12 aceras utilizadas por el restaurante con una edificación en block y vidrio, además ofrecen un lote en
13 canje por esa zona antes descrita así como la suma de $\$1$ millón en arreglo de pago, y poder de esta
14 manera utilizar la acera y pone en operación su restaurante.”

15
16 Así mismo más adelante en el mismo artículo se lee: “...la presidencia encomienda al Ejecutivo que
17 solicite estudio al asesor legal acerca del canje del terreno. A la vez se somete a votación y por de
18 cuatro contra uno se acuerda: “Conceder el permiso temporal de funcionamiento hasta por un mes
19 plazo del Restaurante Russells, sito en el Centro Comercial Trejos Montealegre y propiedad de la
20 firma Steker S.A.” ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE.”

21
22 **6-** Que de las copias certificadas en la de folio 11100 correspondiente al Acta 133 de Sesión Ordinaria
23 125 celebrada el 22 de agosto de 1991, se aprecia el artículo 7 que dice: “Se conoce y traslada al
24 asesor legal para su estudio y confección de contrato, oficio No.10417 de fecha 07 de agosto de
25 1991, de la Contraloría General de la República mediante la que deniega el aval para el canje de un
26 lote de la señora Vivian Baker Ramos por el espacio de aceras municipales frente al Restaurante
27 Russel’s en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Y en su lugar dejan abierta la posibilidad a la
28 suscripción de un contrato de alquiler del área de aceras por la suma de $\$12$ mil mensuales, dado
29 que el derecho de vía es sumamente amplio en ese sector y no se dificulta el trasuntar de peatones”.

30
31 **7-** Que el día 09 de abril 2012, se recibió en la Secretaria Municipal nota suscrita por el señor Joaquín
32 R. Trejos Montealegre, en su condición de representante de la sociedad Joaquín R. Trejos M. Ltda.,
33 misma que es propietaria registral de un local en el Centro Comercial Trejos Montealegre.
34 Manifestando en dicha nota que: En relación con el documento que refiere al Acta 111 de Sesión
35 Ordinaria 103 celebrada el 27 de mayo de 1991, en que consta el acuerdo municipal que habilita el
36 uso de aceras peatonales en el Centro Comercial Trejos Montealegre, a cambio de doce mil colones
37 mensuales por el lapso de un año, un lote y un millón de colones; que dicho plazo de un año ya se
38 cumplió y la municipalidad no ha tomado posesión efectiva de tal área. Como corolario expone que el
39 citado acto del Concejo carece de toda validez legal y en consecuencia solicita sea revocado, así
40 como que se tome posesión efectiva de tal área.

41
42 **8-** Que respecto de los permisos de uso de dominio público, se tomó en cuenta el siguiente marco
43 normativo y conceptual:

44
45 **a)** Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 154 lo siguiente: “Los permisos

1 de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa
2 y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin
3 responsabilidad para la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria
4 y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación”.

5
6 **b)** Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, en su artículo 161, dispone que: “En los
7 bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permiso de uso, los cuales serán
8 motivados en razones de oportunidad o **conveniencia para el interés general, siempre y cuando no**
9 **implique una desmejora en la disposición del bien.** En todo caso se entenderán otorgados a título
10 de precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia, sin
11 responsabilidad de la Administración. La revocatoria no deberá ser intempestiva, ni arbitraria y
12 deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocatoria”
13 (el **resaltado** se adicionó).

14
15 **c)** Contraloría General de la República, en oficio 1186-DCA-0457, del 9 de febrero del 2007, definió
16 la figura de Permiso de Uso en los siguientes términos: “El permiso de uso ha sido definido como un
17 acto jurídico unilateral, dictado por la Administración en el uso de potestades discrecionales. Por
18 medio de ese permiso, en forma transitoria, se posibilita el uso de un bien de dominio público
19 perteneciente al Estado. El derecho de utilización que genera el permiso ostenta un carácter precario,
20 producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de su poder
21 discrecional.”

22
23 **d)** En cuanto a la figura del “permiso de uso de dominio público”, el alto Tribunal Constitucional en
24 sentencia No. 2777-1998 de las 11:27 hrs. de 24 de abril de 1998, ha indicado: “(...) el permiso de
25 uso constituye básicamente un acto de voluntad unilateral de la Administración Pública, que por
26 razones de conveniencia y **en forma temporal permite que un administrado disfrute a título**
27 **precario de un bien de dominio público, no sometido al comercio de los hombres y que como tal,**
28 **puede ser revocado por la misma Administración sin responsabilidad,** siempre y cuando se cumpla
29 con lo estipulado en el artículo citado. En ese sentido el permiso de uso se caracteriza por ser un
30 acto esencialmente unilateral de la Administración justificado en circunstancias que se ubican
31 dentro de la esfera del poder discrecional, que pone en manos del particular el dominio útil del bien,
32 reservándose el Estado el dominio directo sobre la cosa. Tal y como esta Sala en forma reiterada ha
33 dispuesto, **los permisos de uso poseen una característica especial: la precariedad, que le es**
34 **consustancial y que alude a la posibilidad de que la Administración lo revoque en cualquier**
35 **momento, sin indemnización alguna, si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin**
36 **del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la**
37 **necesidad del estado (sic) de ocupar plenamente el bien (...)**” (el **resaltado** se adicionó).

38
39 **e)** Sobre la naturaleza de los bienes de dominio público, la Sala Constitucional en la sentencia No.
40 2002-11216 de las 15:03 hrs. de 26 de noviembre de 2006, indicó lo siguiente: “(...) De importancia
41 para la resolución de este asunto, debe indicarse que tal como ha reconocido esta Sala en variadas
42 oportunidades, los bienes demaniales o cosas públicas, están destinados, por su propia naturaleza, a
43 usos públicos y sometidos a regímenes especiales. El dominio público se encuentra integrado por
44 bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la
45 comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, demaniales,

1 bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y
2 que **están destinados a un uso público** y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los
3 hombres. Es decir, **afectados por su propia naturaleza y vocación**. En consecuencia, esos bienes
4 pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, **están afectados al servicio que prestan**
5 **y que invariablemente es esencial** en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes,
6 es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles
7 de gravamen en los términos del Derecho Civil y **la acción administrativa sustituye a los interdictos**
8 **para recuperar el dominio**. Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de
9 posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, no un derecho a la propiedad.
10 En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la ciudad
11 capital, sean calles municipales o nacionales, **aceras**, parques y demás sitios públicos, los coloca
12 fuera del comercio de los hombres y por ello la Administración puede actuar unilateralmente,
13 cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen, sin que los particulares puedan
14 derivar derechos (...)” (el **resaltado** se adicionó).

15
16 9- Que mediante Dictamen C-AJ-002-13 la Comisión de Asuntos Jurídicos conoció el contenido del
17 oficio PDT-192-12-INTERNO, cuya recomendación fue a acogida generando el Acuerdo AC-002-13,
18 siendo el siguiente el tenor de la recomendación: “Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de
19 haber estudiado todos los documentos aportados, así como el expediente administrativo del asunto
20 conformado por el Proceso Desarrollo Territorial; deduce la existencia de al menos un acuerdo del
21 Concejo Municipal, concediendo permiso de uso de aceras en el Centro Comercial Trejos
22 Montealegre; y extrapola del comentario al oficio No.10417 de la Contraloría General de la
23 República,- en cuanto a que deja “...abierta la posibilidad a la suscripción de un contrato de
24 alquiler del área de aceras por la suma de 12 mil mensuales...”, así como del detalle de pagos
25 referido en el oficio MPHAC-129-2012 del Macro Proceso Hacendario; la posible existencia de
26 otros permisos de uso de bien demanial del mismo tipo en ese centro comercial. Permisos que al
27 tenor de lo descrito en autos, habilitaron la realización de actividades, que lejos de satisfacer el
28 interés general, convirtieron las aceras en sitios para generar lucro a empresas privadas
29 desvirtuando el uso dado por el ordenamiento. Lo cual además de ser una contraposición de
30 intereses entre el fin del bien público y el permiso otorgado, tiene por acreditado un incumplimiento
31 de pagos de alquiler desde hace más de cinco años, según lo consignado en el citado oficio MPHAC-
32 129-2012. Razones por las que esta Comisión estima oportuno y conveniente que se revoque todo
33 permiso de uso de espacios públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre, y que la
34 Administración Municipal proceda con las acciones administrativas correspondientes para la
35 recuperación del dominio de tales espacios. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente
36 acuerdo: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
37 Constitución Política; 11, 13 y 154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del
38 Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; las sentencias
39 números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; el oficio número 1186-DCA-0457 de la
40 Contraloría General de la República; los oficios PDT-192-12-INTERNO del Proceso Desarrollo
41 Territorial y MPHAC-129-2012 del Macro Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones
42 contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace
43 suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión dispone: PRIMERO: REVOCAR
44 el “Permiso de Uso de Espacio Público” en el Centro Comercial Trejos Montealegre, otorgado por
45 este gobierno municipal mediante el Acuerdo contenido en el artículo 14 del Acta 421 de Sesión 383

1 celebrada el día 24 de abril de 1990, y que textualmente reza: “Para la construcción de un posible
2 restaurante en la isleta que se ubica al fondo del Centro Comercial Trejos Montealegre, se autoriza
3 la utilización de parte de la acera, mediante la colocación de una estructura de aluminio con vidrio
4 funcionando como paredes y la colocación de un tipo de toldo como techo. Para la utilización de esa
5 parte de acera, por ser terreno municipal se cobrará la suma de ₡6000.00 (seis mil colones 00/100)
6 mensuales como alquiler” APROBADO- ACUERDO FIRME”. SEGUNDO: REVOCAR todos los
7 “Permisos de Uso de Espacio Público” otorgados por este gobierno local en el Centro Comercial
8 Trejos Montealegre mediante cualquier otro acuerdo municipal. TERCERO: SE INSTRUYE a la
9 Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, para que proceda con las acciones
10 administrativas correspondientes para la efectiva recuperación del dominio de espacios públicos en
11 el Centro Comercial Trejos Montealegre; para lo cual deberán conceder a toda persona física o
12 jurídica que esté ocupando espacios públicos en dicho centro comercial, un plazo prudencial a fin de
13 que se eliminen las estructuras que ocupan dichos espacios. Notifíquese este Acuerdo conjuntamente
14 con el extracto pertinente del Dictamen C-AJ-002-13, al señor Joaquín Trejos Montealegre, y a la
15 sociedad Steker S.A.. Así mismo notifíquese al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”.

16
17 **B.- ACUERDOS DE PREVIO:**

18
19 **1-** Que previo a conocer del Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo AC-22-13, el Concejo
20 Municipal en Acuerdo AC-77-13 dispuso en lo conducente: “... DE PREVIO a entrar a examinar la
21 admisibilidad del Recurso de Revisión incoado por las sociedades ABAYABA S.A., y COMERCIALES
22 LOS ANONOS S.A., contra el Acuerdo AC-22-13 de Sesión Ordinaria 143, Acta 214 celebrada el 21
23 de enero del 2013; se les **previene que acrediten el interés directo que les asiste en el asunto**, a fin
24 de valorar si cuentan con la debida legitimación activa. Notifíquese este acuerdo a las sociedades
25 citadas al fax 2237-4532...”

26
27 **2-** Que dicha prevención fue atendida aportando certificaciones notariales de consultas por número de
28 finca ante el Registro Nacional en las que se aprecia que las fincas 375452 y 357741 ubicadas en el
29 Centro Comercial Trejos Montealegre, pertenecen respectivamente la primera a “COMERCIALES
30 LOS ANONOS S.A.”; representada por la señora Anisa Brenes Álvarez según certificación notarial
31 de personería jurídica aportada; y la segunda a “ABAYABA SOCIEDAD ANÓNIMA”; representada
32 por el señor Alfredo Brenes Marín según certificación notarial de personería jurídica aportada.
33 Quienes asimismo hicieron solicitud de audiencia ante el Concejo Municipal, por lo que una vez
34 apreciado el interés directo de las recurrentes, se les concedió audiencia según el texto del Acuerdo
35 AC-112-13 que dice: “...DE PREVIO a entrar a examinar la admisibilidad y conocer el Recurso de
36 Revisión incoado por las sociedades ABAYABA S.A., y COMERCIALES LOS ANONOS S.A., contra
37 el Acuerdo AC-22-13 de Sesión Ordinaria 143, Acta 214 celebrada el 21 de enero del 2013; se les
38 concede audiencia en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Escazú, a realizarse
39 el siguiente jueves 21 de marzo del año en curso, a las diecinueve horas en el salón de sesiones
40 “Dolores Mata”; por así haberlo solicitado los representantes de las sociedades recurrentes, a fin de
41 que expliquen su situación particular, y aporten la prueba que tengan a bien ofrecer. Notifíquese este
42 acuerdo junto con una copia en lo conducente del Dictamen número C-AJ-010-13 de la Comisión de
43 Asuntos Jurídicos, a las sociedades citadas al fax 2237-4532 señalado para notificaciones”.

44
45 **3-** Que las sociedades recurrentes invocaron en la audiencia concedida ante el Concejo Municipal, la

1 existencia de una relación de arrendamiento entre las partes, mediante el pago de seis mil colones
2 mensuales por concepto de alquiler del espacio público, lo anterior para refutar que se encuentran en
3 una situación de utilización precaria de la tierra; ante lo que se les solicitó en la audiencia concedida,
4 que aportaran prueba de su dicho, razón por la que solicitaron plazo para aportar los documentos que
5 sustentan la relación arrendataria, así como la titularidad del permiso de uso de espacio público a
6 favor de las sociedades recurrentes; por lo que se según Acuerdo AC-144-13 se dispuso: “... DE
7 PREVIO a entrar a examinar la admisibilidad y conocer el Recurso de Revisión incoado por las
8 sociedades ABAYABA S.A., y COMERCIALES LOS ANONOS S.A., contra el Acuerdo AC-22-13 de
9 Sesión Ordinaria 143, Acta 214 celebrada el 21 de enero del 2013; se les concede audiencia escrita
10 por diez días a los recurrentes de conformidad con la solicitud verbal realizada en audiencia ante el
11 Concejo Municipal de fecha 21 de marzo 2013, Sesión Ordinaria 152, Acta 229, por los
12 representantes de las sociedades recurrentes, en cuanto a que se les conceda plazo para aportar la
13 documentación ofrecida en dicha audiencia. Notifíquese este acuerdo junto con una copia en lo
14 conducente del Dictamen número C-AJ-015-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a las
15 sociedades citadas al fax 2237-4532 señalado para notificaciones”.

16
17 **4-** Que la audiencia escrita fue contestada mediante nota en la que manifestaron:

18
19 **4.1-** Que reiteran y ratifican todas y cada una de las manifestaciones vertidas en el escrito de
20 interposición del recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo AC-22-13.

21
22 **4.2-** Que en relación con la propiedad de “ABAYABA S.A.” (finca 1-357741) rechazan que se esté
23 obstaculizando el tránsito de peatones en la acera existente.

24
25 **4.3-** Que el sector en disputa, conocido como la “isla” fue concebido y construido por los
26 desarrolladores Trejos Montealegre para la instalación de bares y restaurantes.

27
28 **4.4-** Que en relación con la propiedad de “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.”; niegan que
29 “...existan construcciones en terrenos municipales destinados a calle, pues hemos constatado en el
30 Registro Nacional, y dichos terrenos siguen perteneciendo a la sociedad Compañía de
31 Urbanizaciones Comerciales S.A.”.

32
33 **4.5-** Que en relación con la finca 1-375452 de Comerciales Los Anonos S.A., la misma originalmente
34 perteneció a la Compañía de Urbanizaciones Comerciales S.A., y fueron los señores Trejos
35 Montealegre quienes constituyeron la sociedad “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.”, la cual
36 traspasaron con las edificaciones actuales y la autorización municipal de utilización de parte de la
37 acera, a las señoras Stewart y Baker; no siendo sino hasta en el año 2003 que tal sociedad fue
38 adquirida por los dueños actuales.

39
40 **4.6-** Que a folio 12 del expediente administrativo de la patente comercial de Steker S.A., consta
41 contrato de arrendamiento entre Steker S.A., y la Municipalidad de Escazú. El cual
42 “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.” siguió pagando según consta en recibos.

43
44 **4.7-** Que no es cierto que la duración del “contrato de alquiler” tuviera establecido el plazo de un año.

45

1 **4.8-** Que fue la Municipalidad de Escazú la que se negó a seguir recibiendo los pagos, por lo que no
2 se les puede achacar el “incumplimiento de los pagos de alquiler”.

3
4 **4.9-** Que les parece “..oportuno que se haga un análisis jurídico pormenorizado de lo que hasta la
5 fecha se ha denominado calle en referencia al acceso existente en la parte trasera de los negocios,
6 pues en realidad ni dicha porción ni el denominado “parque” están inscritos a nombre de la
7 Municipalidad de Escazú, ergo siguen perteneciendo a Compañía de Urbanizaciones Comerciales
8 S.A., y en realidad es el resto de finca sobrante una vez que se realizaron las segregaciones del
9 desarrollo inmobiliario denominado Centro comercial Trejos Montealegre.” Por lo que si existe
10 algún tipo de disputa por dichos terrenos, esta debería ser aclarada entre COMERCIALES LOS
11 ANONOS S.A., y COMPAÑÍA DE URBANIZACIONES COMERCIALES S.A., ya que la
12 Municipalidad de Escazú carece de legitimación y de interés directo en los terrenos, por no ser de su
13 propiedad.

14
15 **4.10-** Que aportan los siguientes documentos:

16
17 **4.10.1-** Acta 421 del 23 de abril de 1990, conteniendo autorización para utilización de parte de la
18 acera por el precio de seis mil colones mensuales por concepto de “alquiler”.

19
20 **4.10.2-** Escritura número 43 otorgada ante notario Virgilio Calvo Rodríguez mediante la cual
21 COMPAÑÍA DE URBANIZACIONES COMERCIALES S.A., le traspasa a COMERCIALES LOS
22 ANONOS S.A., los terrenos en cuestión.

23
24 **4.10.3-** Copia certificada de la constitución y posteriores movimientos registrales de la sociedad
25 COMERCIALES LOS ANONOS S.A.

26
27 **4.10.4-** Acta 133 de sesión 125 de 1991 en que consta existencia de oficio 10417 de la Contraloría
28 General, mediante el que se deja abierta la posibilidad del contrato de alquiler por 12000 colones
29 mensuales, del área de aceras.

30
31 **4.10.5-** Copia del “Contrato de Arrendamiento” suscrito entre la Municipalidad de Escazú y las
32 señoras Vivian Baker y Rose Stewart Clachar de fecha 02 de setiembre 1991.

33
34 **4.10.6-** Certificación de los pagos realizados por COMERCIALES LOS ANONOS S.A.

35
36 **4.10.7-** Copia del recibo de pago de “arrendamiento” número 187339 por 144,000.00 colones de
37 fecha 20 de febrero del 2004.

38
39 **5-** Que dicha nota de contestación de audiencia escrita, además contenía solicitud de “Inspección en
40 Sitio” por parte de los miembros del Concejo Municipal, siendo la misma atendida mediante Acuerdo
41 que dispuso en lo pertinente: “...**PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de “Inspección en el Sitio”**
42 *realizada por los apoderados generalísimos de las sociedades “COMERCIALES LOS ANONOS*
43 *S.A.” y “ABAYABA S.A.”, por innecesaria a efectos de decidir sobre el fondo del recurso interpuesto,*
44 *toda vez que a dicho efecto este Concejo ha solicitado dictámenes e informes técnicos, así como por*
45 *tratarse de un cuerpo de índole político que acorde con la doctrina implícita en el numeral 16 de la*

1 *Ley de la Administración Pública, sustenta sus actos de conformidad con las reglas unívocas de la*
2 *ciencia o de la técnica , o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. SEGUNDO:*
3 ***INTEGRAR en lo conducente, al conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión incoado***
4 ***contra el Acuerdo AC-22-13, las manifestaciones contenidas en el documento aportado con***
5 ***oportunidad de la audiencia escrita concedida mediante Acuerdo AC-144-13...”***

6

7 **C.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

8

9 **1-** Que el Dictamen C-11-2011 de la Procuraduría General de la República, en relación al artículo 157
10 del Código Municipal que habilita la interposición de los recursos extraordinarios de revisión ha
11 dicho:

12

13 *“Como se desprende de la norma citada, se establece un proceso de revisión de los acuerdos*
14 *municipales, instaurado a petición de un administrado que debe contener, al menos, los siguientes*
15 *presupuestos:*

16

- 17 1. Que el recurrente se encuentre legitimado para solicitar la revisión, sea porque ostente un
- 18 interés legítimo o un derecho subjetivo.
- 19 2. Que el acuerdo haya sido adoptado por el Concejo Municipal.
- 20 3. Que teniendo recurso de apelación, el mismo no haya sido ejercitado.
- 21 4. Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.
- 22 5. Que el acuerdo del Concejo Municipal continúe surtiendo efectos.
- 23 6. Que no hayan pasado diez años desde que se adoptó el acuerdo.

24

25 *Tal y como se desprende de los presupuestos antes señalados, el proceso de revisión de los acuerdos*
26 *municipales es un proceso excepcional, y por lo tanto, debe cumplir con cada uno de los*
27 *presupuestos antes establecidos. Bajo esta inteligencia, si un acuerdo del Concejo Municipal sobre*
28 *un nombramiento presenta todos los requisitos antes apuntados, es posible que el mismo pueda ser*
29 *revisado por el Concejo Municipal, siempre y cuando medie una petición de un administrado que*
30 *ostente un interés legítimo para ello”.*

31

32 **2-** Que habiéndose acreditado el interés directo de las recurrentes, según certificaciones aportadas de
33 ser las propietarias registrales de los inmuebles notificados por resolución administrativa tendiente a
34 la recuperación de las áreas de dominio público. Y habiéndose evacuado y atendido las solicitudes de
35 audiencia y demás, hechas por la representación de las sociedades recurrentes, se procede a examinar
36 la admisibilidad del recurso de revisión incoado contra el Acuerdo AC-22-13. Así las cosas se tiene
37 que:

38

- 39 • El acuerdo recurrido fue adoptado por el Concejo Municipal según Acta 214 en Sesión
- 40 Ordinaria 143, celebrada el día 21 de enero del 2013
- 41 • Que teniendo recurso de apelación, el mismo no fue ejercitado.
- 42 • Que el acuerdo continúa surtiendo efectos.
- 43 • Que no han transcurrido 10 años desde la adopción del acuerdo.

44

45 Por lo que resta examinar lo concerniente a la legitimación de las sociedades “Abayaba S.A.”, y

1 “Comerciales Los Anonos S.A.”, para solicitar la revisión del Acuerdo AC-22-13 que revocó el
2 “Permiso de Uso de Espacio Público” otorgado por la Municipalidad de Escazú mediante el Acuerdo
3 contenido en el artículo 14 del Acta 421 de Sesión 383 celebrada el día 24 de abril de 1990, y revocó
4 todos los “Permisos de Uso de Espacio Público” otorgados por la Municipalidad de Escazú en el
5 Centro Comercial Trejos Montealegre; así como examinar los motivos de nulidad absoluta que
6 fundamentan el recurso extraordinario de revisión incoado.

7 8 **D.- DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:**

9
10 Que estiman que el acuerdo recurrido “... fue dictado contrario a derecho, por lo que el mismo
11 adolece vicios de ilegalidad, es además inoportuno y está viciado de nulidad en cuanto a los motivos
12 de dicho acto, además se trata de un acto absolutamente carente de fundamentación, requisito por
13 demás indispensable en los actos administrativos, vicios que necesariamente acarrearán la nulidad
14 absoluta del acuerdo en cuestión ...” lo cual detallan de la siguiente forma:

15 16 **1- SOBRE LOS VICIOS DE ILEGALIDAD DEL ACTO:**

17
18 Que de las actas certificadas contenidas en el oficio SMI-132-12, “se infiere la existencia de una
19 relación de arrendamiento”. Que dicho contrato no estaba sometido a plazo. Que la existencia de una
20 relación inquilinaria implica que no se encuentran frente a una situación de utilización precaria de la
21 tierra. Por lo que para poner fin a dicha relación jurídica se debe acudir al proceso jurisdiccional
22 correspondiente. Que el acto recurrido adolece del vicio legal conocido como ACTO DICTADO
23 FUERA DEL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA LEY, dada su inaplicabilidad directa al caso
24 concreto. Que además hay ERROR MANIFESTO en la apreciación de los hechos, toda vez que
25 estiman que NO se encuentran “...frente a un caso de simple uso precario sino frente a una relación
26 más compleja...”

27 28 **2- NULIDAD O VICIO QUE SE REFIERE A LOS MOTIVOS DEL ACTO** 29 **ADMINISTRATIVO:**

30
31 Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136 de la Ley General de la Administración
32 Pública, el acuerdo recurrido es omiso en cuanto motivación del acto. Ya que en ningún momento se
33 establecieron las razones de la Municipalidad para modificar su “posición original”. Que el vicio
34 alegado de falta de motivación del acto “...reviste tal gravedad que per se anula el acuerdo...” . Que
35 se estableció para la revocación del permiso de uso, que han mediado supuestas razones de
36 oportunidad y conveniencia las cuales no fueron determinadas, explicadas ni analizadas, pues de las
37 mismas solo se mencionó su nombre no así su contenido o motivación, por lo que no se cumplen el
38 supuesto establecido en el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto a la
39 existencia de razones de oportunidad o conveniencia.

40 41 **3- FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO:**

42
43 Que como corolario de lo anterior “...hubo total desatención en cuanto al necesario y requerido
44 análisis fáctico jurídico de las razones que tuvo el Concejo Municipal para emitir dicha resolución.”
45 Que tal vicio es suficiente para que sea anulado el acuerdo.

1 **4- DE LO AMPLIADO EN AUDIENCIA ESCRITA:**

2
3 **4.1** Que en relación con la propiedad de “ABAYABA S.A.” (finca 1-357741) rechazan que se esté
4 obstaculizando el tránsito de peatones en la acera existente.

5
6 **4.2-** Que el sector en disputa, conocido como la “isla” fue concebido y construido por los
7 desarrolladores Trejos Montealegre para la instalación de bares y restaurantes.

8
9 **4.3-** Que en relación con la propiedad de “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.”; niegan que
10 “...*existan construcciones en terrenos municipales destinados a calle, pues hemos constatado en el*
11 *Registro Nacional, y dichos terrenos siguen perteneciendo a la sociedad Compañía de*
12 *Urbanizaciones Comerciales S.A...*”

13
14 **4.4-** Que en relación con la finca 1-375452 de Comerciales Los Anonos S.A., la misma originalmente
15 perteneció a la Compañía de Urbanizaciones Comerciales S.A., y fueron los señores Trejos
16 Montealegre quienes constituyeron la sociedad “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.”, la cual
17 traspasaron con las edificaciones actuales y la autorización municipal de utilización de parte de la
18 acera, a las señoras Stewart y Baker; no siendo sino hasta en el año 2003 que tal sociedad fue
19 adquirida por los dueños actuales.

20
21 **4.5-** Que a folio 12 del expediente administrativo de la patente comercial de Steker S.A., consta
22 contrato de arrendamiento entre Steker S.A., y la Municipalidad de Escazú. El cual
23 “COMERCIALES LOS ANONOS S.A.” siguió pagando según consta en recibos.

24
25 **4.6-** Que no es cierto que la duración del “contrato de alquiler” tuviera establecido el plazo de un año.

26
27 **4.7-** Que fue la Municipalidad de Escazú la que se negó a seguir recibiendo los pagos, por lo que no
28 se les puede achacar el “incumplimiento de los pagos de alquiler”.

29
30 **4.8-** Que les parece “*oportuno que se haga un análisis jurídico pormenorizado de lo que hasta la*
31 *fecha se ha denominado calle en referencia al acceso existente en la parte trasera de los negocios,*
32 *pues en realidad ni dicha porción ni el denominado “parque” están inscritos a nombre de la*
33 *Municipalidad de Escazú, ergo siguen perteneciendo a Compañía de Urbanizaciones Comerciales*
34 *S.A., y en realidad es el resto de finca sobrante una vez que se realizaron las segregaciones del*
35 *desarrollo inmobiliario denominado Centro comercial Trejos Montealegre.”* Por lo que si existe
36 algún tipo de disputa por dichos terrenos, esta debería ser aclarada entre COMERCIALES LOS
37 ANONOS S.A., y COMPAÑÍA DE URBANIZACIONES COMERCIALES S.A., ya que la
38 Municipalidad de Escazú carece de legitimación y de interés directo en los terrenos, por no ser de su
39 propiedad.

40

41 **5- DE LA PRUEBA APORTADA:**

42

43 **5.1** Certificación de personería jurídica de las sociedades recurrentes

44

45 **5.2** Copias certificadas de consulta por número de finca ante el Registro Nacional, de las fincas 1-

1 375452 a nombre de COMERCIALES LOS ANONOS S.A., y 1-357741 a nombre de ABAYABA
2 S.A.

3
4 **5.3** Acta 421 del 23 de abril de 1990, conteniendo autorización para utilización de parte de la acera
5 por el precio de seis mil colones mensuales por concepto de “alquiler”.

6
7 **5.4** Escritura número 43 otorgada ante notario Virgilio Calvo Rodríguez mediante la cual
8 COMPAÑÍA DE URBANIZACIONES COMERCIALES S.A., le traspasa a COMERCIALES LOS
9 ANONOS S.A., los terrenos en cuestión.

10
11 **5.5** Copia certificada de la constitución y posteriores movimientos registrales de la sociedad
12 COMERCIALES LOS ANONOS S.A.

13
14 **5.6** Acta 133 de sesión 125 de 1991 en que consta existencia de oficio 10417 de la Contraloría
15 General, mediante el que se deja abierta la posibilidad del contrato de alquiler por 12000 colones
16 mensuales, del área de aceras.

17
18 **5.7** Copia del “Contrato de Arrendamiento” suscrito entre la Municipalidad de Escazú y las señoras
19 Vivian Baker y Rose Stewart Clachar de fecha 02 de setiembre 1991.

20
21 **5.8** Certificación de los pagos realizados por COMERCIALES LOS ANONOS S.A.

22
23 **5.9** Copia del recibo de pago de “arrendamiento” número 187339 por 144,000.00 colones de fecha 20
24 de febrero del 2004.

25

26 **E.- DEL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:**

27

28 **1- SOBRE LOS VICIOS DE ILEGALIDAD DEL ACTO:**

29

30 No son de recibo los alegatos fundados en la existencia de una relación inquilinaria sobre las áreas de
31 dominio público en cuestión, toda vez que es un hecho indubitable que las calles y las aceras integran
32 el demanio público, y en razón de ello **se encuentran fuera del comercio de los hombres**, y son por
33 naturaleza inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de
34 gravamen en los términos del Derecho Civil. Pudiendo la Administración Municipal actuar
35 unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen, **sin que los**
36 **particulares puedan derivar derechos**. Resultando que el permiso de uso constituye básicamente un
37 acto de voluntad unilateral de la Administración Pública, que por razones de conveniencia y en forma
38 temporal permite que un administrado disfrute a título precario de un bien de dominio público, no
39 sometido al comercio de los hombres y que como tal, puede ser revocado por la misma
40 Administración sin responsabilidad. **Siendo la precariedad una característica consustancial de los**
41 **permisos de uso, y en consecuencia los “permisos de uso de demanio público” no pueden ser**
42 **cedidos ni trasladados, ni de manera alguna ser susceptibles de gravamen en los términos del**
43 **Derecho Civil**. Asimismo debe tomarse en cuenta que el objeto del Acuerdo AC-22-13 recurrido es
44 “revocar los permisos de uso de espacio público en el Centro Comercial Trejos Montealegre”, y no
45 convenios de ninguna otra índole si acaso los hubo.

1 De igual manera es pertinente indicar que de los antecedentes del acuerdo invocado por las
2 recurrentes, sea el contenido en el artículo 14, Acta 421 de Sesión 383 del 24 de abril de 1990;
3 claramente se establece que dicho “permiso de uso” se origina en la “...solicitud planteada por el
4 Ing. Luis Arias de la Compañía de Urbanizaciones Comerciales, que tiene a cargo la construcción
5 de un posible restaurante en el Centro Comercial Trejos Montealegre”; así como que de la copia del
6 convenio de “permiso de uso” aportada como prueba por las recurrentes, se extrae de manera
7 manifiesta y evidente que las partes suscribientes del convenio, son por un lado la Municipalidad de
8 Escazú representada por el señor Armando Bottazzi en su condición de Ejecutivo Municipal, y las
9 señoras Baker y Stuart. Por lo que partiendo del hecho jurídico de que “LOS PERMISOS DE USO
10 DEL DEMANIO PÚBLICO NO PUEDEN SER CEDIDOS” en razón de estar fuera del comercio de
11 los hombres, se tiene que a las sociedades impugnantes NO LES ASISTE LA LEGITIMACIÓN
12 COMO PARTES INVOLUCRADAS EN EL CONVENIO en cuestión. A mayor evidencia de la
13 improcedencia del alegato, se transcribe el contenido del convenio citado: “**Entre nosotros,**
14 **Municipalidad de Escazú** representada en este acto por su Ejecutivo, Armando Bottazzi Bastti,
15 mayor, soltero, vecino de San Antonio de Escazú, con cédula No: 1 552 124, y **Vivian Baker R.,**
16 mayor, casada una vez, vecina de San Rafael de Escazú, cédula 1 497 177, y **Rose Stuart Clachar**
17 mayor, divorciada, vecina de San Rafael de Escazú, comerciante, con cédula 1 334 658, convenimos
18 en lo siguiente: PRIMERO: Que la **Municipalidad de Escazú** de acuerdo al artículo seis de la Ley
19 de construcciones vigente y así como oficio de la Contraloría General de la República número diez
20 cuarenta y uno siete, **autoriza a las segundas** la posibilidad de **ocupar parte de la acera** contiguo al
21 **Restaurante Russell's. Dicha ocupación será temporal y revocable a voluntad por la Municipalidad**
22 **en cualquier momento. SEGUNDO:** Las segundas se comprometen a entregar mensualmente a la
23 **Municipalidad de Escazú un canon de doce mil colones, en virtud del permiso concedido; dicho**
24 **canon podrá ser reajustado. Este permiso no otorga derecho real ni de posesión sobre dichos**
25 **terrenos...**” (el **resaltado** se adicionó).

26
27 Deviene adecuado transcribir el tenor del artículo seis de la Ley de Construcciones N° 833, citado
28 como fundamento legal del convenio citado:

29
30 “Artículo 6.- *Permisos y concesiones.* Los permisos o concesiones que la autoridad competente
31 otorgue para aprovechar las vías públicas con determinados fines, no crean a favor del concesionario
32 o permisionario ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías. Tales permisos o
33 concesiones serán siempre temporales y revocables y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio
34 del libre seguro y expedito tránsito, o del libre, seguro y expedito acceso a los predios colindantes de
35 la tranquilidad y comodidad de los vecinos o de los servicios públicos instalados en ellas, o en
36 general con perjuicio de cualquiera de los fines a que tales vías, según su clase, hubieren sido
37 destinadas.”

38
39 A mayor abundancia en cuanto a la inexistencia de derechos subjetivos derivados del “permiso de uso
40 de demanio público” se transcribe lo manifestado por el distinguido Tribunal Contencioso
41 Administrativo Sección III en la Resolución 247-2011: “*Deben comprender las autoridades*
42 *municipales que el permiso conferido en la zona marítimo terrestre, no le confiere a Quintas San*
43 *Luis S.A. ningún derecho subjetivo, conforme se indicó supra, y no puede ser objeto de posesión*
44 *alguna, está fuera del comercio de los hombres y, por ende, no es negociable, es propiedad del*
45 *Estado y, como tal, intransmisible. Por eso, es técnicamente inaplicable el procedimiento previsto en*

1 *el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, pues ello es jurídicamente*
2 *improcedente, ante la inexistencia de un derecho subjetivo. Debe ser enfático este Tribunal, que el*
3 *permiso de uso es solamente un derecho precario, debilitado y, por ende, su eliminación es mediante*
4 *la figura de la revocación, en los términos del considerando anterior...”*

5
6 **2- DE LA NULIDAD O VICIO QUE SE REFIERE A LOS MOTIVOS DEL ACTO**
7 **ADMINISTRATIVO:**

8
9 Tampoco son de recibo las razones alegadas en cuanto a que el acuerdo recurrido es omiso en cuanto
10 motivación del acto, ya que al tenor del mismo acuerdo se consigna: ***“SE ACUERDA:*** *Con*
11 *fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y*
12 *154 de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación*
13 *Pública; 13 inciso p) del Código Municipal; las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala*
14 *Constitucional; el oficio número 1186-DCA-0457 de la Contraloría General de la República; los*
15 *oficios PDT-192-12-INTERNO del Proceso Desarrollo Territorial y MPHAC-129-2012 del Macro*
16 *Proceso Hacendario; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-*
17 *13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como*
18 *fundamento para esta decisión...”*

19
20 Al respecto el Dictamen C-AJ-002-13 supra citado, que sirve de fundamento del acuerdo recurrido,
21 analiza y puntualiza las razones de oportunidad y de conveniencia que sustentaron el acto en cuestión
22 cuando consigna en sus “Antecedentes” tanto el acuerdo revocado con que se había autorizado la
23 utilización de parte de la acera para la construcción de un posible restaurante, así como lo relativo a la
24 no acreditación de pagos por mas de cinco años, correspondientes a la utilización autorizada,
25 asimismo en el acápite de “Recomendación” se expone como dichos permisos ***“habilitaron la***
26 ***realización de actividades, que lejos de satisfacer el interés general, convirtieron las aceras en***
27 ***sitios para generar lucro a empresas privadas desvirtuando el uso dado por el ordenamiento”***, lo
28 cual es razón mas que suficiente obligada para revocar tales permisos.

29
30 A mayor ilustración se transcribe tal acápite de “Recomendación”:

31
32 “C.- RECOMENDACIÓN:

33
34 *“Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado todos los documentos aportados, así*
35 *como el expediente administrativo del asunto conformado por el Proceso Desarrollo Territorial;*
36 *deduce la existencia de al menos un acuerdo del Concejo Municipal, concediendo permiso de uso de*
37 *aceras en el Centro Comercial Trejos Montealegre; y extrapola del comentario al oficio No.10417 de*
38 *la Contraloría General de la República,- en cuanto a que deja “...abierta la posibilidad a la*
39 *suscripción de un contrato de alquiler del área de aceras por la suma de 12 mil mensuales...”-,*
40 *así como del detalle de pagos referido en el oficio MPHAC-129-2012 del Macro Proceso Hacendario; la*
41 *posible existencia de otros permisos de uso de bien demanial del mismo tipo en ese centro comercial.*
42 ***Permisos que al tenor de lo descrito en autos, habilitaron la realización de actividades, que lejos de***
43 ***satisfacer el interés general, convirtieron las aceras en sitios para generar lucro a empresas***
44 ***privadas desvirtuando el uso dado por el ordenamiento. Lo cual además de ser una contraposición***
45 ***de intereses entre el fin del bien público y el permiso otorgado, tiene por acreditado un***

1 *incumplimiento de pagos de alquiler desde hace más de cinco años, según lo consignado en el citado*
2 *oficio MPHAC-129-2012. Razones por las que esta Comisión estima oportuno y conveniente que*
3 *se revoque todo permiso de uso de espacios públicos en el Centro Comercial Trejos Montealegre, y*
4 *que la Administración Municipal proceda con las acciones administrativas correspondientes para*
5 *la recuperación del dominio de tales espacios...”*
6

7 Extrayéndose de lo anterior que el acuerdo recurrido, fue debidamente fundamentado al tenor de la
8 doctrina del acto administrativo contenida en el capítulo Tercero de la Ley General de la
9 Administración Pública.

11 **3- DE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DEL ACTO:**

13 En razón de lo supra expuesto, tampoco es de recibo lo aquí alegado.

15 **4- DE LO AMPLIADO EN AUDIENCIA ESCRITA:**

17 Ninguno de los argumentos esbozados en este acápite contiene motivos que sustenten motivos de
18 nulidad absoluta del acto recurrido, mismo que como se dijo líneas arriba, tiene como objeto la
19 revocatoria de permisos de uso de espacio público en el Centro Comercial Trejos Montealegre. Ni
20 tampoco logran acreditar la titularidad de “Permiso de Uso de Espacio Público” alguno, concedido a
21 nombre de las sociedades recurrentes en el sitio de marras. Por lo que también se rechazan por
22 improcedentes los alegatos manifestados en la “Audiencia Escrita”.

24 Sin embargo en relación con lo expresado por las recurrentes respecto de que el “...acceso existente
25 en la parte trasera de los negocios, pues en realidad ni dicha porción ni el denominado “parque”
26 están inscritos a nombre de la Municipalidad de Escazú, ergo siguen perteneciendo a Compañía de
27 Urbanizaciones Comerciales S.A...” Así como de que “...si existe algún tipo de disputa por dichos
28 terrenos, esta debería ser aclarada entre COMERCIALES LOS ANONOS S.A., y COMPAÑÍA DE
29 URBANIZACIONES COMERCIALES S.A., ya que la Municipalidad de Escazú carece de
30 legitimación y de interés directo en los terrenos, por no ser de su propiedad.” Se estima apropiado
31 acotar que el Dictamen C-059-2002 de la Procuraduría General de la República ante consulta del
32 INVU respecto de en que momento los planos, en conjunto, de un proyecto se convierten en mapa
33 oficial y como se constituye el uso público de las áreas públicas y comunales, ha concluido que:

35 **“II.- CONCLUSION**

37 Con fundamento en todo lo expuesto y en particular por el contenido de los artículos 43, 44 y 45 de la
38 Ley de Planificación Urbana, 261 y 262 del Código Civil y del decreto ejecutivo Decreto N° 27967-
39 MP-MIVIAH-S-MEIC, del 1ero de julio de 1999, publicado en el Alcance N° 49 de La Gaceta N°
40 130 del martes 6 de julio del mismo año, se concluye lo siguiente:

42 1.El mapa oficial es el conjunto de planos que en forma clara indica los trazados de vías públicas y
43 áreas de reserva para usos y servicios comunales, los cuales constituyen bienes demaniales.

45 2.de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, estos bienes públicos no

1 necesitan ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, para consolidar su
2 condición de tales, sino que basta solamente con que consten en el Mapa Oficial.

3
4 **3.Los planos en conjunto del proyecto, se convierten en Mapa Oficial en el momento en que la**
5 **municipalidad de la localidad o en su defecto, la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de**
6 **Vivienda y Urbanismo, visen o aprueben, por primera vez, dichos planos.**

7
8 Al respecto el Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso Catastro y Valoraciones de esta
9 Municipalidad, mediante su oficio PCV-057-2013-INT, ha informado:

10
11 *“... que de conformidad al diseño de sitio aprobado por el Instituto Nacional de Vivienda y*
12 *Urbanismo (INVU) el 18 de diciembre de 1987 y aprobado por la Municipalidad de Escazú el 25 de*
13 *enero de 1988, del Centro Comercial Trejos Montealegre, ubicado en el Distrito de San Rafael, las*
14 *calles internas se encuentran registradas como públicas, de igual forma se encuentran registradas en*
15 *el inventario vial del cantón. Se adjunta imagen del diseño de sitio.”*

16
17 En virtud de lo cual se tienen las áreas públicas del Centro Comercial Trejos Montealegre, como
18 integradas al régimen de demanio público desde el momento de su visado por parte de esta
19 Municipalidad.

20
21 **F.- CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIÓN:**

22
23 **1- HECHOS NO PROBADOS:**

24
25 **A)** Que a las sociedades recurrentes les asista legitimación activa para incoar recurso extraordinario
26 de revisión, toda vez que no consta que se les haya concedido “permiso de uso de áreas públicas” en
27 el Centro Comercial Trejos Montealegre. Ni que exista relación contractual alguna entre dichas
28 sociedades y la Municipalidad de Escazú en relación con el objeto del acuerdo impugnado.

29
30 **B)** Que el recurso de revisión se fundamente en motivos de nulidad absoluta.

31
32 **2- HECHOS PROBADOS:**

33
34 **A)** Que el Acuerdo AC-22-13 fue debidamente fundamentado al tenor de la doctrina del acto
35 administrativo contenida en el capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública.

36
37 **B)** Que según informe del Ing. Julián Morales Díaz, Coordinador del Proceso Catastro y Valoraciones
38 de esta Municipalidad, mediante su oficio PCV-057-2013-INT, las calles internas del Centro
39 Comercial Trejos Montealegre, se encuentran registradas como públicas, de igual forma se
40 encuentran registradas en el inventario vial del cantón. Y en consecuencia están integradas al régimen
41 de dominio público, ergo se encuentran fuera del comercio de los hombres, y en consecuencia NO
42 EXISTEN DERECHOS SUBJETIVOS

43
44 **3- RECOMENDACION:**

45

1 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de haber estudiado y analizado los antecedentes del
2 acuerdo impugnado, los argumentos de la sociedades recurrentes y el análisis de estos argumentos;
3 concluye que las recurrentes fundamentan su teoría del caso en torno a la hipótesis de la existencia de
4 una relación inquilinaria propia del derecho civil, ya que según su dicho, de las actas certificadas
5 contenidas en el oficio SMI-132-12 “*se infiere la existencia de una relación de arrendamiento*”; lo
6 cual no tiene asidero jurídico toda vez que el objeto del acuerdo recurrido lo es revocar “Permisos de
7 Uso del Espacio Público” constituidos en determinada ubicación de las aceras del Centro Comercial
8 Trejos Montealegre, las cuales integran el demanio público de conformidad con el mapa oficial de la
9 Municipalidad de Escazú y de conformidad con el diseño de sitio aprobado tanto por el INVU en
10 1987 como principalmente por la Municipalidad de Escazú el 25 de enero de 1988, fecha a partir de
11 la cual se integraron al régimen de demanio público; y en razón de ello, son por naturaleza
12 inalienables, imprescriptibles, inembargables, encontrándose fuera del comercio de los hombres,
13 siendo la precariedad una característica consustancial de los permisos de uso, y en consecuencia los
14 permisos de uso no pueden ser cedidos ni trasladados, ni de manera alguna ser susceptibles de
15 gravamen en los términos del Derecho Civil, de lo que **es clara la imposibilidad de generación de**
16 **una “relación de arrendamiento” a partir de la figura del “Permiso de Uso de Demanio**
17 **Público”**. De igual manera no acreditan las sociedades recurrentes que se les hubiere concedido
18 permiso de uso de área pública a su nombre, en el centro comercial en cuestión, como tampoco
19 ninguna otra especie de permiso, de donde no cuentan con legitimación para incoar el recurso
20 extraordinario de revisión. Así como que no fundamentan el recurso en motivos que originen la
21 nulidad absoluta del acto, lo cual es un requisito legal de admisibilidad, toda vez que el artículo 157
22 del Código Municipal así lo establece. Al respecto debe tomarse en cuenta que el numeral 166 de la
23 Ley General de la Administración Pública dispone que habrá nulidad absoluta cuando falten
24 “totalmente” uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente. Por lo que se
25 recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

26
27 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
28 Constitución Política; 11, 13, 113, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 154 y 166 de la Ley General de
29 la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública; 6 de la Ley de
30 Construcciones; 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) del Código Municipal; en las
31 sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional; en la resolución 247-2011 del
32 Tribunal Contencioso Administrativo Sección III; en los oficios PDT-192-12-INTERNO del Proceso
33 Desarrollo Territorial, oficio MPHAC-129-2012 del Macro Proceso Hacendario, oficio PCV-057-
34 2013-INT del Proceso de Catastro y Valoraciones; en el diseño de sitio del Centro Comercial Trejos
35 Montealegre visado por la Municipalidad de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en
36 el Dictamen número C-AJ-022-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este
37 Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone **PRIMERO:** RECHAZAR EL
38 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN incoado por las sociedades “ABAYABA
39 SOCIEDAD ANÓNIMA” y “COMERCIALES LOS ANONOS SOCIEDAD ANÓNIMA”, contra el
40 Acuerdo AC-22-13 adoptado en Sesión Ordinaria 143, Acta 214, celebrada el 21 de enero del 2013,
41 por carecer sus alegatos de asidero jurídico y fáctico en los términos analizados por la Comisión de
42 Asuntos Jurídicos en su Dictamen C-AJ-022-13. **SEGUNDO:** Se advierte a las sociedades recurrentes
43 que contra el presente acuerdo cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-
44 Administrativo dentro del quinto día hábil después de notificado. Notifíquese este acuerdo
45 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-022-13, a las sociedades recurrentes al

1 fax 2237-4532 señalado para atender notificaciones, y a la Administración Municipal para lo que
2 corresponda”.

3
4 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
5 unanimidad.

6
7 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
8 Se aprueba por unanimidad.

9
10 **ACUERDO AC-245-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
11 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 113, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 136, 154 y 166**
12 **de la Ley General de la Administración Pública; 161 del Reglamento a la Ley de Contratación**
13 **Pública; 6 de la Ley de Construcciones; 43 y 44 de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p)**
14 **del Código Municipal; en las sentencias números 2777-98 y 11216-02 de la Sala Constitucional;**
15 **en la resolución 247-2011 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección III; en los oficios**
16 **PDT-192-12-INTERNO del Proceso Desarrollo Territorial, oficio MPHAC-129-2012 del Macro**
17 **Proceso Hacendario, oficio PCV-057-2013-INT del Proceso de Catastro y Valoraciones; en el**
18 **diseño de sitio del Centro Comercial Trejos Montealegre visado por la Municipalidad de**
19 **Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-022-13 de la**
20 **Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento**
21 **para esta decisión, se dispone PRIMERO: RECHAZAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO**
22 **DE REVISIÓN incoado por las sociedades “ABAYABA SOCIEDAD ANÓNIMA” y**
23 **“COMERCIALES LOS ANONOS SOCIEDAD ANÓNIMA”, contra el Acuerdo AC-22-13**
24 **adoptado en Sesión Ordinaria 143, Acta 214, celebrada el 21 de enero del 2013, por carecer sus**
25 **alegatos de asidero jurídico y fáctico en los términos analizados por la Comisión de Asuntos**
26 **Jurídicos en su Dictamen C-AJ-022-13. SEGUNDO: Se advierte a las sociedades recurrentes**
27 **que contra el presente acuerdo cabe recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-**
28 **Administrativo dentro del quinto día hábil después de notificado. Notifíquese este acuerdo**
29 **conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-022-13, a las sociedades**
30 **recurrentes al fax 2237-4532 señalado para atender notificaciones, y a la Administración**
31 **Municipal para lo que corresponda”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen, fue votado positivamente de manera unánime
34 por los miembros presentes de esta comisión.

35
36 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada”.

37
38 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

39
40 El regidor Kenneth Pérez comenta que esta mañana pasó por la Calle San Miguel y se dio cuenta de
41 que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ya está rompiéndola. Solicita que la
42 Municipalidad esté alerta y fiscalice el trabajo que está haciendo ese instituto para que una obra que
43 quedó tan bien no se vea dañada. Menciona que los autobuses de la ruta de Santa Teresa utilizan la
44 parada que está cerca de AVON como una terminal y le preocupa que esto pueda provocar accidentes,
45 ya que la parada se encuentra en una curva. Sugiere que se haga una recomendación a La Tapachula

1 para que en el lugar no haya más de dos autobuses estacionados a la vez.

2
3 El síndico Jacinto Solís indica que el señor Ramiro Arguedas, quien miembro del Concejo de Distrito
4 de San Rafael y también de un grupo de la Iglesia de San Miguel, le comentó que hace unos días
5 envió una carta al Alcalde consultando si la calle que está frente a la Iglesia es pública o privada y le
6 contestaron diciéndole que es privada, por lo que se colocó una cadena para cerrar el paso; sin
7 embargo, parece que ahora le mandaron una carta a la Ing. Sandra Blanco diciendo que esa calle es
8 pública y por lo tanto no se puede poner la cadena. Consulta al Alcalde si esa calle es pública o no.

9
10 El Alcalde Municipal apunta que de acuerdo con el informe que tiene el Lic. José Rodolfo Ibarra la
11 Ing. Sandra Blanco indica que la calle es pública, pero para poder asegurarlo tendría que verificarlo él
12 mismo. Manifiesta no estar seguro de que al principio se le haya dicho que la calle fuera privada,
13 aunque tal vez se haya autorizado al Cura a poner la cadena, pero posiblemente alguien se quejó y
14 como la calle es pública hubo que retirarla.

15
16 La regidora Marcela Quesada señala que en algunos sectores los autobuses de La Tapachula hacen
17 parada cada veinticinco metros y menciona como ejemplo que en el tramo de la Panadería Porras al
18 Liceo de Escazú hacen dos o hasta tres paradas. Manifiesta que le preocupa que esto pueda ocasionar
19 un accidente, especialmente con escolares.

20
21 El Alcalde Municipal consulta a la regidora Quesada si se daría por satisfecha si se envía una carta a
22 La Tapachula y otra al Ministerio de Transportes solicitando que se haga más vigilancia sobre ese
23 tema.

24
25 La regidora Marcela Quesada responde positivamente y solicita que se le remita copia. Por otra parte,
26 consulta al Alcalde qué pasó con el asunto de las vagonetas en la calle de Constenla.

27
28 El Alcalde Municipal responde a la consulta de la regidora Quesada, pero en la grabación no se logra
29 escuchar su respuesta.

30
31 La síndica Luzmilda Matamoros apunta que el paso por la Calle El Pozo sigue obstruido con piedras.

32
33 El Alcalde Municipal menciona que la ingeniera Sandra Blanco le comentó que recibió una nota
34 sobre ese asunto.

35
36 La síndica Luzmilda Matamoros señala que el Concejo de Distrito envió esa nota a solicitud de los
37 vecinos.

38
39 La regidora Rosemarie Maynard solicita que la comisión especial que se integró para analizar este
40 tema está a la espera del levantamiento topográfico que se iba a realizar y del estudio que se solicitó
41 al MOPT. Considera que independientemente de esto, los vecinos no pueden obstaculizar el paso y
42 que la Administración debe actuar al respecto, porque de lo contrario se estaría sentando un muy mal
43 precedente para que otras comunidades cierren el paso porque no quieran el paso de vehículos.

44
45 La síndica Martha Mayela Bermúdez menciona que en las noticias de hoy se dijo que el MOPT va a

1 trabajar en la apertura de la calle nacional por La Paco. Considera que esto hace aún más necesaria la
2 apertura de la Calle El Pozo, porque con los trabajos el tránsito se va a complicar aún más.

3
4 El Presidente Municipal señala que esa es una calle muy conflictiva por la confluencia de tráfico que
5 tiene esa zona y esa es la razón por la cual se solicitó un estudio al MOPT. Considera que es mejor no
6 adelantarse y permitir que sea una comisión técnica la que diga cuál qué es lo que hay que hacer y no
7 basarse en criterios antojadizos.

8
9 El síndico Oscar Calderón señala que se acuerdo con la información a la que se refiere la síndica
10 Bermúdez, el MOPT va a intervenir la ruta 121 (calle vieja a Santa Ana) desde el Perimercado hasta
11 La Paco para remover la carpeta asfáltica y colocar una nueva. Considera pertinente averiguar si se
12 está pensando en una ampliación de esa vía y sugiere que se podría invitar a funcionarios del MOPT
13 o del CONAVI para que hagan una exposición al Concejo sobre los trabajos que se van a hacer en esa
14 carretera.

15
16 La síndica Martha Mayela Bermúdez comenta que el Club de Leones de San Rafael en la Asamblea
17 de Concejo de Distrito Ampliado solicitó la intervención de la Municipalidad ante el MOPT para que
18 amplíe esa calle, ya que en realidad esa es una necesidad muy grande.

19
20 El regidor Kenneth Pérez, en relación con el tema de obstrucciones a la vía pública, recuerda que
21 hace un par de años, cuando se removieron las maceteras y los árboles frente a Plaza Colonial, hubo
22 un informe del MOPT en torno a que nada puede obstruir la vía pública y que se tiene que garantizar
23 el libre tránsito.

24
25 El Alcalde Municipal acota que cuando vinieron los vecinos de Calle El Pozo sintió que de parte del
26 Concejo hubo una voluntad de conciliación para ver cómo se le daba seguimiento al asunto. Señala
27 que incluso los vecinos apelan a que hubo una suspensión de las obras que se estaban haciendo y que
28 hubo complacencia del Concejo Municipal en ese sentido. Apunta que de ahí nació la propuesta de la
29 Presidencia de conformar una comisión especial, la cual se supone no debe sufrir intromisiones y que
30 todos estos asuntos que se están mencionando deberían conocerse al seno de la comisión antes de
31 hacer cualquier cosa en la calle. Solicita que se le confirme eso, para no violentar el compromiso que
32 adquirió el Concejo con los vecinos.

33
34 El Presidente Municipal menciona que la comisión no se ha reunido porque por el momento no se
35 tienen todos los insumos técnicos que se necesitan. Por otro lado, señala que se ha oído sobre
36 obstrucciones al libre tránsito, lo cual no se le puede permitir a nadie, porque la Municipalidad tiene
37 que hacer respetar la ley. Manifiesta que la comisión se integró sobre una base de respeto y
38 entendimiento, pero no para pasar por encima ni de la Administración ni de la ley.

39
40 El Alcalde Municipal solicita que no se tome a mal su intervención, ya que no pretende cuestionar el
41 actuar de la comisión, sino que simplemente está diciendo que la Administración está postrada ante
42 una posición de respeto a esa comisión y que le parece que los mismos elementos que fueron
43 colocados ahí sirven también para elementos de discusión de la misma comisión con los
44 representantes de los vecinos. Acota que no tiene sentido que se conforme una comisión si la
45 Administración continúa con las obras y manifiesta que para que el Concejo no sufra el reclamo de

1 los vecinos prefiere esperar a que la comisión rinda su dictamen.

2
3 La regidora Diana Guzmán expresa estar de acuerdo con lo expresado por el Presidente Municipal y
4 por el Alcalde; sin embargo, señala que por encima de cualquier comisión existe la libertad de
5 tránsito y ese es un asunto que puede ser motivo de una denuncia penal. Indica que la ley está por
6 encima de cualquier otro razonamiento y el interés público debe prevalecer sobre el privado.

7
8 La regidora Rosemarie coincide con la regidora Guzmán y acota que eso excede las competencias de
9 la comisión, porque una comisión no puede decidir si los vecinos tienen o no el derecho de invadir
10 una calle pública. Señala que el Alcalde dijo que hubo una complacencia de parte del Concejo
11 Municipal; no obstante, señala que no se tomó un acuerdo en ese sentido. Indica que la presidencia
12 ofreció a los vecinos conformar una comisión, pero no se dijo que los vecinos pudieran hacer lo que
13 quisieran mientras la comisión emite su dictamen. Señala que lo que la comisión lo que está viendo
14 es el tema de la viabilidad de esa calle y el resultado del estudio topográfico, pero el tema de la
15 obstrucción de la calle por parte de los vecinos es un tema totalmente distinto.

16
17 El Alcalde Municipal manifiesta que su intención no es crear polémica, pero el tema es que cuando
18 los vecinos exponen le solicitan categóricamente al Concejo que se suspendan las obras que se están
19 realizando y se le consultó a él si eso era posible, a lo que él respondió que si se tenía la venia del
20 Concejo así se haría. Añade que los vecinos alegan fehacientemente, aunque sin aportar pruebas, que
21 eso no es calle pública, por lo que debe haber un dictamen técnico y las evidencias necesarias para
22 remitirlas a la comisión y que de ahí salga un resultado muy contundente en cuanto a si la calle es o
23 no pública. Manifiesta que no quiere intervenir en el trabajo de la comisión y expresa su voluntad de
24 aportar todos los elementos que ayuden a ese trabajo para que la comisión no titube en ese dictamen.

25
26 La regidora Amalia Montero consulta al Alcalde si entonces va a proceder a aplicar lo que establece
27 la ley.

28
29 El Alcalde consulta al Concejo si está de acuerdo con que la Administración reinicie todo el proceso
30 que haya que reiniciar y que se vaya a remover los escombros que fueron colocados ahí. Consulta si
31 se echa atrás con que no se haga nada ahí hasta que se resuelva el tema de la comisión y si de parte
32 del Concejo no hay problema con que la Administración actúe ya sobre ese tema y si la comisión y el
33 Concejo respaldan esa actitud.

34
35 El Presidente Municipal acota que si hay una obstrucción de la vía la Administración debe hacer lo
36 que le corresponde, porque nadie tiene derecho a conculcar el derecho ajeno. Solicita al Alcalde que
37 actúe de acuerdo con sus competencias y si los vecinos vinieran a reclamar se les dirá que no tenían
38 derecho a obstruir la vía.

39
40 La regidora Amalia Montero considera pertinente escuchar el criterio del Asesor Legal sobre el tema.

41
42 El Asesor Legal señala que una cosa fue el haber recibido en audiencia a los vecinos, considerar sus
43 solicitudes y que de alguna manera se le solicitara al Alcalde que se suspendiera la ejecución de las
44 obras que se habían iniciado. Hace algunas observaciones y señala que el punto en duda no es si se
45 trata o no de una calle pública, porque hay bastante certeza jurídica de que la calle es pública. Acota

1 que nadie puede arrogarse el derecho de obstaculizar una calle que es pública, porque es libre tránsito
2 es un derecho garantizado por la Constitución Política, y señala que los artículos 32 y 33 de la Ley
3 General de Caminos establecen un procedimiento para la apertura de las calles que están dando un
4 servicio público, aún cuando no se haya determinado que la calle sea pública. Señala que si hay una
5 obstaculización de la vía, la Municipalidad, en tutela del fin público, puede quitar los obstáculos, lo
6 que de ninguna manera quebranta el “compromiso” de suspender las obras que se venían realizando,
7 ya que una cosa es suspender las obras y otra distinta garantizar el libre tránsito.

8
9 El Alcalde Municipal acota que entonces el Concejo Municipal tiene totalmente claro que esa es una
10 calle pública. Manifiesta no tener ningún inconveniente en enviar mañana a recoger los escombros y
11 su única intención era no “embarrialarle la cancha” a la comisión. Solicita que quede totalmente claro
12 que el Concejo está plenamente seguro de que esa es una calle pública y que se le está solicitando
13 actuar conforme a lo que dicta la ley.

14
15 La regidora Rosemarie Maynard apunta que no sólo el Concejo lo tiene claro, sino también la
16 Administración, porque de lo contrario no se estarían invirtiendo recursos públicos en la calle, por lo
17 que considera que ese nunca fue el asunto.

18
19 El Alcalde Municipal alega que el Concejo sí pidió la información para conformar que era una calle
20 pública, aunque él tiene clarísimo que sí lo es.

21
22 La regidora Amalia Montero señala que la Calle Chirca está intransitable por la cantidad de fugas de
23 agua que hay y considerando que hay un proyecto para intervenir esa calle, indica que sería
24 importante que antes se coordine con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para
25 reparar las fugas.

26
27 El Alcalde Municipal hace algunos comentarios en relación con el proyecto y señala que la estrategia
28 que se está planteando ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados es que
29 conforme se vayan haciendo las excavaciones ellos vayan sustituyendo la tubería vieja que hay ahí.
30 Indica que la misma estrategia se está siguiendo en las demás calles del cantón que están siendo
31 intervenidas.

32
33 La regidora Amalia Montero indica que hoy una madre de familia le comentó que tiene a su hijo en la
34 Escuela Municipal de Música y que van a hacer una presentación y les pidieron que fueran con saco y
35 pantalón de vestir. Insta a que no se haga a las familias incurrir en esos gastos, ya que para muchas
36 resulta muy difícil.

37
38 El Alcalde Municipal indica que va a solicitar a Alex Ascencio, Director de la Escuela de Música, que
39 se reúna con los padres de familia para que se genere un consenso sobre el tema.

40
41 El Presidente Municipal somete a votación una moción para permitir en este momento la
42 presentación y votación de una moción orientada a aprobar la suscripción de un Convenio de
43 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y al Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín
44 y el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto C-HP-11-13. Se aprueba por unanimidad.

45

1 **Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a aprobar la suscripción de un**
2 **Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y al Junta de Educación de la**
3 **Escuela de Guachipelín.**

4
5 CONSIDERANDO:
6

7 PRIMERO: Que mediante oficio DEG N° 042-2013 del Presidente de la Junta de Educación de la
8 Escuela Guachipelín, solicitó al Honorable Concejo Municipal: “*gestionar un toldo en préstamo*
9 *indefinido, apto para realizar Educación Física y otras actividades inherentes a la labor educativa*
10 *que se efectúa fuera del salón de clase, mientras se termina la construcción del gimnasio y con el*
11 *objetivo de que los estudiantes de la Escuela Guachipelín no reciban exceso de sol o se mojen ahora*
12 *que se inicia la temporada lluviosa”.*
13

14 SEGUNDO: Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la
15 ayuda a los centros educativos públicos del cantón. Y asimismo se consignó dentro de las áreas
16 prioritarias del Plan de Gobierno del suscrito Alcalde Municipal.
17

18 TERCERO: Que el artículo 13 del Código Municipal establece dentro de las atribuciones del Concejo
19 Municipal:
20

21 “*a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de*
22 *gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la*
23 *participación de los vecinos”.*
24

25 (...)

26 *e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la*
27 *Municipalidad...”*

28 CUARTO: Que el artículo 62 del Código Municipal faculta a los gobiernos locales a subvencionar
29 centros de educación pública que presten servicios al cantón, debiendo regular lo anterior mediante
30 reglamento, razón por la cual la Municipalidad de Escazú confeccionó el “Reglamento para otorgar
31 subvenciones a centros educativos públicos, de beneficencia o de servicio social”, publicado en La
32 Gaceta N° 235 del 06 de diciembre del 2005, mediante el que se regulan las transferencias de fondos
33 a estos centros.
34

35 QUINTO: Que el numeral 3 de dicho reglamento establece:
36

37 “*La subvención que sea aprobada para centros educativos, de beneficencia o de servicio social,*
38 *consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicios de contenido patrimonial y susceptible*
39 *de ser estimado, o en su defecto con las excepciones que expresamente establece el artículo 62 del*
40 *Código Municipal, relativo a las donaciones de bienes inmuebles. La administración adecuada de*
41 *estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será responsabilidad de los*
42 *directores del centro beneficiario, solidariamente con la Junta de Educación o Administrativa, el*
43 *representante legal o la Junta Directiva, según corresponda”.*
44

45 Por tanto, presento moción para que se adopte el siguiente acuerdo:

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 78 y 169 de la
2 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y
3 e) y 62 del Código Municipal; el “Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educación
4 Pública, de Beneficencia o Servicio Social”, el expediente administrativo conformado al efecto y el
5 oficio AL-627-12, se dispone: PRIMERO: Se aprueba la suscripción del “CONVENIO DE
6 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN
7 DE LA ESCUELA DE GUACHIPELÍN”, cuyo objeto es el préstamo de un toldo de 12 x 18 metros
8 por el plazo de un año”. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor Alcalde Municipal, para que
9 proceda a suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente
10 administrativo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín.
11 Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
14 presentada. Se aprueba por unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
20 Se aprueba por unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-246-13: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con
23 fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 78 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13
24 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del Código
25 Municipal; el “Reglamento para otorgar Subvenciones a Centros Educación Pública, de
26 Beneficencia o Servicio Social”, el expediente administrativo conformado al efecto y el oficio
27 AL-627-12, se dispone: PRIMERO: Se aprueba la suscripción del “CONVENIO DE
28 COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA JUNTA DE
29 EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE GUACHIPELÍN”, cuyo objeto es el préstamo de un
30 toldo de 12 x 18 metros por el plazo de un año”. SEGUNDO: Se autoriza expresamente al señor
31 Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir dicho convenio, cuyo borrador se encuentra
32 agregado en el respectivo expediente administrativo. Notifíquese este acuerdo a la Junta de
33 Educación de la Escuela de Guachipelín. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
34 Municipal en su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
35 **APROBADO****

36
37 La regidora Amalia Montero sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con cuarenta y cuatro
38 minutos.

39
40 **Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto C-HP-11-13.**

41
42 “Al ser las 16: 00 horas del jueves 13 de junio del 2013, se inicia la sesión de esta Comisión
43 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALITA**
44 **y PEDRO TOLEDO QUIROS, en su calidad de INTEGRANTES.** Se encuentran presentes la
45 Bernardita Jiménez Martínez, **DIRECTORA MACROPROCESO FINANCIEROS**

1 **ADMINISTRATIVO.**

2
3 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-576-2013 suscrito por el señor Arnoldo
4 Barahona Cortés, Alcalde Municipal, en donde presente el cronograma de actividades para la
5 formulación del anteproyecto de presupuesto ordinario inicial del periodo 2014. En dicho
6 cronograma se establecen fechas para el análisis, discusión y aprobación del citado documento
7 presupuestario

8
9 Una vez analizado y discutido dicho cronograma, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

10
11 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
12 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), 95 Y 96,
13 todos del Código Municipal, APROBAR la siguiente calendarización para análisis, discusión y
14 aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial del periodo 2014: 26 y 29 de agosto del 2013: Análisis y
15 discusión Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliados; 29 de agosto del 2013: Análisis y
16 discusión en la sesión extraordinaria por el Concejo Municipal; 12 de setiembre del 2013:
17 Aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial del periodo 2014 en una sesión extraordinaria; 16 de
18 setiembre del 2013: Ratificación del Presupuesto Ordinario Inicial del periodo 2014”.

19
20 El Presidente Municipal sustituye a la regidora Amalia Montero por la regidora Diana Guzmán y
21 somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
24 Se aprueba por unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-247-13: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13**
28 **inciso e), 17 inciso d) y n), 95 Y 96, todos del Código Municipal, APROBAR la siguiente**
29 **calendarización para análisis, discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario Inicial del**
30 **periodo 2014: 26 y 29 de agosto del 2013: Análisis y discusión Comisión de Hacienda y**
31 **Presupuesto ampliados; 29 de agosto del 2013: Análisis y discusión en la sesión extraordinaria**
32 **por el Concejo Municipal; 12 de setiembre del 2013: Aprobación del Presupuesto Ordinario**
33 **Inicial del periodo 2014 en una sesión extraordinaria; 16 de setiembre del 2013: Ratificación del**
34 **Presupuesto Ordinario Inicial del periodo 2014”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
35 **APROBADO**

36
37 La regidora Amalia Montero se reincorpora a las veinte horas con cuarenta y seis minutos.

38
39 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el oficio SMI-68-2013 suscrito por la Licda. Ana Parrini
40 Delg Saavedra. Dicha funcionaria solicita se asignen recursos presupuestario en la partida de
41 publicaciones, ya que los asignados en el presupuesto ordinario del año 2013 no son suficientes y ya
42 se encuentra casi en su totalidad ejecutados. El señor Max Gamboa indica que es importante
43 mantener esos recursos previstos en el presupuesto para poder realizar las publicaciones de
44 reglamentos y divulgación de la gestión municipal a la comunidad por lo que considera que se debe
45 reforzar la partida presupuestaria por la suma de ¢6.000.000.00.

1 Una vez analizada y discutida dicha solicitud, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

2
3 **“SE ACUERDA:** “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
4 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos
5 del Código Municipal, INSTRUIR a la Administración, en la figura del señor Alcalde Municipal,
6 incorporar en un documento presupuestario del año 2013 reforzar en la partida presupuestaria No.
7 1.03.02-Publicidad y propaganda la suma de $\text{¢}6.000.000.00$ en el presupuesto asignado al Concejo
8 Municipal”.

9
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
14 Se aprueba por unanimidad.

15
16 **ACUERDO AC-248-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
17 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13**
18 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal, INSTRUIR a la Administración, en la**
19 **figura del señor Alcalde Municipal, incorporar en un documento presupuestario del año 2013**
20 **reforzar en la partida presupuestaria No. 1.03.02-Publicidad y propaganda la suma de**
21 **$\text{¢}6.000.000.00$ en el presupuesto asignado al Concejo Municipal”. DECLARADO**
22 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

23
24 **Punto tres.** Se recibe, conoce y discute el informe PAI.-32-2013 suscrito por el Lic. Gilberth Fuentes
25 Gonzáles, Auditor Interno en donde se refiere a la autorización de actualización de la base de datos
26 del módulo activos fijos, según oficio MFA.-067-2013. Al respecto, la Licda. Bernardita Jiménez
27 indica que va a gestionar con el proveedor que realizó la contratación, se presente ante el Concejo
28 Municipal para que explique con detalle el producto entregado a la Municipalidad, mediante una
29 sesión ordinario o extraordinaria, por lo que una vez tenga la confirmación, le hará llegar ante la
30 Comisión de Hacienda y Presupuesto para que sea atendido en la sesión del Concejo Municipal.

31
32 Una vez analizado y discutido dicho informe, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

33
34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
35 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos
36 del Código Municipal AUTORIZAR a la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Mac.
37 Financiero Administrativo y al Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de Recursos Financieros
38 presentar ante el Concejo Municipal los productos recibidos sobre la actualización y levantamiento y
39 valuación de maquinaria y equipo y otros bienes culturales”.

40
41 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
42 unanimidad.

43
44 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
45 Se aprueba por unanimidad.

1 **ACUERDO AC-249-13: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
2 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13**
3 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código Municipal AUTORIZAR a la Licda. Bernardita**
4 **Jiménez Martínez, Directora Mac. Financiero Administrativo y al Lic. Ronny Vargas Sánchez,**
5 **Jefe Proceso de Recursos Financieros presentar ante el Concejo Municipal los productos**
6 **recibidos sobre la actualización y levantamiento y valuación de maquinaria y equipo y otros**
7 **bienes culturales”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8

9 Los puntos de esta acta fueron aprobados por la unanimidad de los presente”.

10

11 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con
12 cincuenta minutos.

13

14

15

16

17

18

Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

19

20

21

hecho por: hpcs